

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-7499** **Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**  
Resolución de delegación de competencia en la titular de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte. Página 24506
- CVE-2023-7497** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución de Alcaldía-Presidencia 4245/2023, de 11 de agosto, de delegación específica de atribuciones en el concejal delegado de Seguridad. Expediente 2023/8598R. Página 24508

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-7530** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 24509
- CVE-2023-7513** **Ayuntamiento de Udías**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección para el puesto de trabajo de Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, y designación de Tribunal Calificador. Página 24510
- CVE-2023-7514** **Ayuntamiento de Udías**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección para el puesto de trabajo de Auxiliar Notificador vacante en la plantilla del Ayuntamiento, y designación de Tribunal Calificador. Página 24512

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-7547** **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
Orden HAC/11/2023 de 21 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024. Página 24514
- CVE-2023-7526** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2023. Página 24558
- CVE-2023-7534** **Ayuntamiento de Miera**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 24559
- CVE-2023-7525** **Ayuntamiento de Riotuerto**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2023. Página 24560
- CVE-2023-7544** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 14/2023. Expediente 2829/2023. Página 24561
- CVE-2023-7523** **Junta Vecinal de Obregón**  
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 24562

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

<b>CVE-2023-7521</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 24563
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2023-7516</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 24564
<b>CVE-2023-7517</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 24565
<b>CVE-2023-7520</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 303/2023.	Página 24566
<b>CVE-2023-7533</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación, exposición al público de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 24567
<b>4.4.OTROS</b>		
<b>CVE-2023-7527</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.	Página 24568
<b>5.EXPROPIACIÓN FORZOSA</b>		
<b>CVE-2023-7488</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto protección del núcleo de Cos, frente a las avenidas del río Saja, en el término municipal de Mazcuerras.	Página 24569
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2023-7512</b>	<b>Consejería de Cultura, Turismo y Deporte</b> Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.	Página 24571
<b>CVE-2023-7522</b>	Extracto de la Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.	Página 24615
<b>CVE-2023-7518</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.	Página 24617
<b>CVE-2023-7524</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Convocatoria de subvenciones 2023 a asociaciones educativas, benéficas, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro.	Página 24619

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2023-7317</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de cabaña en suelo rústico de El Coter del Baile, en el municipio de Liérganes. Expediente 314538.	Página 24621
<b>CVE-2023-7419</b>	Información pública de solicitud de autorización para tala de eucaliptos en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de El Cincho, parcela 39006A007000180000IP, en el municipio de Arnueru. Expediente 113/23 AC.	Página 24622
<b>CVE-2023-7446</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ojedo, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 314511.	Página 24623
<b>CVE-2023-7464</b>	Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Tezanos, en el municipio de Villacarriedo. Expediente 314306.	Página 24624
<b>CVE-2023-7475</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de barrio Mieses, en el término municipal de Camaleño. Expediente 314509.	Página 24625
<b>CVE-2023-7494</b>	Información pública de solicitud de autorización para instalación solar fotovoltaica en suelo rústico de San Cristóbal de Monte, término municipal de Valderredible. Expediente 314477.	Página 24626
<b>CVE-2023-7495</b>	Información pública de solicitud de autorización para taller de reparación de vehículos en suelo rústico de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente 314419.	Página 24627
<b>CVE-2023-7485</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Información pública de la aprobación inicial, mediante procedimiento conjunto, del Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.50 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/854/2023.	Página 24628
<b>CVE-2023-7483</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación para cría de caballos en parcelas 350 y 351 del polígono 32, en Lienres. Expediente 2021/6404.	Página 24629
<b>CVE-2023-7515</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Página 24630

### 7.5. VARIOS

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2023-7499** *Resolución de delegación de competencia en la titular de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el PRTR que correspondan a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considera procedente delegar su competencia en la titular de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en la titular de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2023.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/7499

CVE-2023-7499

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7497** *Resolución de Alcaldía-Presidencia 4245/2023, de 11 de agosto, de delegación específica de atribuciones en el concejal delegado de Seguridad. Expediente 2023/8598R.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de agosto de 2023, dictó la Resolución nº 4245, cuya parte dispositiva dispone:

"PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones específicas a favor del concejal delegado de Seguridad, D. Pedro Pérez Noriega:

Recibir las actas de inspección levantadas por la Jefatura de Protección Civil de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

SEGUNDO: La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO: Dese cuanta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre".

Lo que se publica para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Torrelavega, 17 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/7497

CVE-2023-7497

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-7530** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo titular, se abre un periodo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes datos, mediante declaración jurada:

- Ser Español/a.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad o profesión del solicitante.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz
- Junto a la instancia deberá acompañar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cabezón de la Sal, 9 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Óscar López Soto.

2023/7530

CVE-2023-7530

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-7513** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección para el puesto de trabajo de Administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, y designación de Tribunal Calificador.*

Por resolución del Sr. Alcalde de Udías se ha ordenado la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para el procedimiento selectivo del puesto de trabajo de Administrativo perteneciente a la oferta de empleo público del año 2022.

### ANTECEDENTES

Primero.- Por Acuerdo de la Alcaldía de 9 de diciembre de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de ADMINISTRATIVO vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Udías, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, categoría profesional: Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2022 y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de 30 de diciembre de 2022.

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Tercero.- Transcurrido el plazo de subsanación no se ha producido ninguna, por lo que la lista provisional pasa a ser definitiva, procediendo designar al Tribunal Calificador.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente procedimiento es el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Udías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- De conformidad lo establecido en los artículos 60 y 61 del TR 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de lo establecido en la convocatoria, procede la designación del órgano de selección y la realización de la valoración de los méritos alegados por los aspirantes para la realización de la propuesta de contratación.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVO

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para el procedimiento de ingreso como personal laboral fijo en la categoría de Administrativo con el siguiente detalle:

CVE-2023-7513

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE**

NOMBRE	DNI
ISMAEL RODRIGUEZ DIEZ	***542***
MARÍA AMPARO RUIZ FERNANDEZ	***800***
NICOLAS OCHOA CABEZA	***811***
GEMA PELAYO MANTECA	***374***

**EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE**

NOMBRE	DNI
IGNACIO PALENCIA MERODIO	***525***
ADRIAN CERDEIRO CID	***662***
ELISA SANCHEZ ODRIOZOLA	***427***

2º. Proceder a la designación del Tribunal que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Ramón Fuertes Fernández. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Barcia Fresno. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vocal. D<sup>a</sup>. Dolores Castán Pérez-Gómez. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: María Paz Fernández Casanueva. Empleada de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Trabajadora Social.

Vocal: D<sup>a</sup>. María Isabel Fernández Martínez. Funcionaria del Cuerpo Administrativo de Administración Local.

Suplente: D<sup>a</sup> María de los Remedios López López, Empleada de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Trabajadora Social.

Vocal: D<sup>a</sup> Mercedes Calleja Cuesta. Funcionaria del Cuerpo Administrativo de Administración Local.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa Ruiz Martín Empleada de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Auxiliar Administrativo.

Secretario: D. Raúl García Álvarez. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: María Pilar Espinosa Pelegrín. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3º- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Udías, 18 agosto 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/7513

CVE-2023-7513

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-7514** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento de selección para el puesto de trabajo de Auxiliar Notificador vacante en la plantilla del Ayuntamiento, y designación de Tribunal Calificador.*

Por Resolución del Sr. Alcalde de Udías se ha ordenado la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para el procedimiento selectivo del puesto de trabajo de auxiliar notificador perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

### ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Alcaldía de 9 de diciembre de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de auxiliar notificador vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Udías, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, categoría profesional: Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2022 y el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de 30 de diciembre de 2022.

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Tercero.- Transcurrido el plazo de subsanación no se ha producido ninguna, por lo que la lista provisional pasa a ser definitiva, procediendo designar al Tribunal Calificador.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente procedimiento es el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Udías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- De conformidad lo establecido en los artículos 60 y 61 del TR 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de lo establecido en la convocatoria, procede la designación del órgano de selección y la realización de la valoración de los méritos alegados por los aspirantes para la realización de la propuesta de contratación.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVO

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para el procedimiento de ingreso como personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar notificador con el siguiente detalle:

CVE-2023-7514

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE**

NOMBRE	DNI
ISMAEL RODRIGUEZ DIEZ	***542***
RUBEN VELEZ DE MENDIZABAL HERNANDEZ	***425***
MARIA JESUS MARTINEZ ZUBIZARRETA	***257***

**EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE**

NOMBRE	DNI
CARMEN FERNANDEZ QUIJANO	***446***
IGNACIO PALENCIA MERODIO	***525***
ADRIAN CERDEIRO CID	***662***
ELISA SANCHEZ ODRIOZOLA	***427***

2º. Proceder a la designación del Tribunal que estará formado por las siguientes personas:

Presidente: D. José Ramón Fuertes Fernández. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Barcia Fresno. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vocal. D<sup>a</sup>. Dolores Castán Pérez-Gómez. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: María Paz Fernández Casanueva. Empleada de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Trabajadora Social.

Vocal: D<sup>a</sup>. María Isabel Fernández Martínez. Funcionaria del Cuerpo Administrativo de Administración Local.

Suplente: D<sup>a</sup> María de los Remedios López López, Empleada de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Trabajadora Social.

Vocal: D<sup>a</sup> Mercedes Calleja Cuesta. Funcionaria del Cuerpo Administrativo de Administración Local.

Suplente: D<sup>a</sup>. Rosa Ruiz Martín Empleada de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Auxiliar Administrativo.

Secretario: D. Raúl García Álvarez. Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Suplente: María Pilar Espinosa Pelegrín. Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3º- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Udías, 18 de agosto de 2023.  
El alcalde,  
Fernando Fernández Sampedro.

2023/7514

CVE-2023-7514

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-7547** *Orden HAC/11/2023 de 21 de agosto, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.*

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Cantabria constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma y establece los principios de competencia, unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

Por su parte, la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC en adelante), contiene las normas aplicables a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su Título II. En su articulado, se regulan, entre otros aspectos relacionados con los Presupuestos, los principios y reglas de programación y gestión presupuestaria, el objetivo de estabilidad, el contenido, elaboración y estructura de los presupuestos o los créditos y sus modificaciones. En concreto, el procedimiento de elaboración se desarrolla en el artículo 36, en cuyo apartado 2, se dispone que el procedimiento por el que se regirá la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se establecerá por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Asimismo, los artículos 37 y 39 al 41 de la misma norma regulan la documentación que será enviada al Parlamento de Cantabria y la determinación de la estructura presupuestaria de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante), guía todas las actuaciones en materia presupuestaria de las Administraciones Públicas hacia el logro de sus principios fundamentales: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia de las Administraciones Públicas, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

A través de la presente Orden, se dota de seguridad jurídica el proceso de elaboración del presupuesto, al regular la estructura del mismo y establecer las normas internas para su elaboración, proporcionando a los sujetos responsables de las distintas Consejerías la información necesaria para asegurar el correcto cumplimiento de los trámites y actuaciones a seguir.

En estos momentos, existen ciertas incógnitas que afectan al proceso de elaboración presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria como es la no activación de reglas fiscales, al estar dicha cuestión debatiéndose por los países miembros de la Unión Europea, el retraso en la celebración del Consejo de Política Fiscal y Financiera y la no comunicación habitual del Estado del importe de las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica para el 2024.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Asimismo, la previsible imposibilidad de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el 2024 con entrada en vigor a 1 de enero de 2024, obligará a prorrogar los Presupuestos Generales del Estado para 2023, provocando dicha situación que las Comunidades Autónomas (CCAA en adelante) no tengan la seguridad de recibir ciertos ingresos que podrían estar consignados en los Presupuestos Generales del Estado.

En definitiva, teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, de conformidad con la normativa aplicable y teniendo en cuenta los aspectos económicos anteriormente citados, esta Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2024 (PGCAC 2024 en adelante).

Artículo 1. Criterios de presupuestación y ámbito institucional de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.1.- Criterios generales de presupuestación.

Los PGCAC 2024 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno adecuando sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en el artículo 15 de la LOEPSF o, al menos, a la tasa asignada a las CCAA de déficit CERO (0%) en el Programa de Estabilidad 2023-2026 remitido por el Gobierno de España a las instituciones europeas. Asimismo, se ajustará al límite de gasto no financiero, cuyo cálculo para el 2024 en la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF y las directrices que lo desarrollan.

La asignación de los recursos disponibles entre los distintos programas de gasto tendrá como principales prioridades las siguientes:

En primer lugar, el diseño y puesta en marcha de una política presupuestaria que resulte adecuada con el objetivo de reducción de la deuda pública y de la estabilidad presupuestaria.

Igualmente, y de manera simultánea, la implementación de una Política fiscal que impulse el crecimiento potencial de la economía y garantice, asimismo, el saneamiento de las finanzas públicas.

Resultará igualmente prioritario el fortalecimiento e impulso de una Administración eficaz, moderna, transparente y que consiga una progresiva reducción de las cargas administrativas, evitando aquellas cargas burocráticas que no sean estrictamente necesarias.

Reforzamiento de los servicios públicos fundamentales (Educación, Sanidad y Servicios sociales) con políticas que permitan la protección social de las personas más vulnerables, permitiendo una efectiva accesibilidad universal a los servicios sociales, una educación inclusiva de calidad, equitativa, moderna y orientada al empleo y a la generación, retención y captación de talento y, por último, un sistema sanitario accesible, bien financiado y con equipamiento humano y tecnológico adecuado.

Crecimiento económico y creación de empleo mediante la generación de confianza en el Sector Público, el cual deberá facilitar instrumentos legales, organizativos, financieros y tecnológicos que permitan al tejido productivo una expansión sostenible, innovadora y fomentando al máximo la iniciativa a través del emprendimiento, así como la consolidación de un suelo industrial que sea atractivo a las diferentes empresas.

Consolidación del desarrollo integral de Sector Primario, aprovechando al máximo todos los recursos naturales de nuestra Comunidad Autónoma, dando especial importancia a las zonas rurales más desfavorecidas por el fenómeno del envejecimiento vegetativo y de la despoblación.

Ejecución de aquella obra pública que contribuya a mejorar las redes de comunicación existentes, fomentando la competitividad y el tránsito de personas y mercancías.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Apoyo al sector cultural, mediante la protección y potenciación del patrimonio histórico y arqueológico, aprovechando la potencialidad de nuestros valores naturales y ambientales, apostando por desestacionalizar el turismo, y fomentando la captación de un recurso turístico de calidad.

Por último, se buscará controlar la ejecución de los compromisos de financiación relacionados con los fondos del MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR en adelante), alineando el presupuesto para el 2024 para la consecución de los objetivos del MRR, priorizando la gestión y tramitación de los diferentes expedientes de gasto.

#### 1.2. Ámbito de aplicación y unidad de presupuestación.

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a todos los sujetos que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en el artículo 2 de la LFC.

Los PGCAC 2024 estarán integrados por:

a) El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el que se integran los presupuestos del Parlamento de Cantabria y de los organismos autónomos (OOAA en adelante): Servicio Cántabro de Salud, Servicio Cántabro de Empleo, Instituto Cántabro de Servicios Sociales y Servicio de Emergencias de Cantabria.

b) El presupuesto de OOAA con dotación presupuestaria diferenciada y presupuestos limitativos.

c) El presupuesto de las sociedades mercantiles autonómicas.

d) El presupuesto de las fundaciones del Sector Público Autonómico.

e) El presupuesto de los fondos sin personalidad jurídica.

f) El presupuesto del resto de las Entidades del Sector Público Autonómico.

Para el presupuesto del ejercicio 2024, de acuerdo a los últimos informes de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria emitidos por el Tribunal de Cuentas, se consignará el presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma independiente (con estado de ingresos y gastos) con la previsión de continuar en los próximos ejercicios con el resto de OOAA en la misma situación presupuestaria.

1.3 Los PGCAC 2024 se elaborarán teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en unidades, sin decimales.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

2.1.- El Presupuesto de Ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 se estructura de acuerdo con la clasificación económica que se adjunta como Anexo I y de acuerdo a la resolución de 12 de abril de 2010 por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 21 de abril de 2010).

2.2.- El Presupuesto de Gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Distribución orgánica por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria (secciones y servicios), de conformidad con lo recogido en el Anexo II.

b) Ordenación funcional por programas presupuestarios de gasto, que se estructuran en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto, de acuerdo con la clasificación que contiene el Anexo III.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de LFC, en el anexo de objetivos y actividades se detallarán indicadores de valoración del grado de realización de los objetivos definidos en los programas presupuestarios, para, con posterioridad, poder formular un balance de resultados e informe de gestión del cumplimiento de los objetivos fijados. Este balance de resultados y el informe de gestión serán incorporados a la memoria de las correspondientes cuentas anuales, de acuerdo al artículo 121 de la LFC.

La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera (DGTPPF en adelante), en coordinación con los Órganos Gestores, determinará los programas presupuestarios en los que se incluirán estos indicadores de valoración del cumplimiento de los objetivos fijados.

La DGTPPF podrá autorizar, a propuesta de los Órganos Gestores, la creación y supresión de programa de gasto, así como modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto existentes, para adaptar la clasificación por programas a las necesidades de la gestión pública.

c) Ordenación por naturaleza económica, conforme a la clasificación que se adjunta en el Anexo IV y de acuerdo a la resolución de 12 de abril de 2010.

Para el ejercicio 2024, regirá la estructura organizativa aprobada en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

2.3.- Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos y resto del Sector Público Institucional a que se refieren respectivamente las letras b) a f) del artículo 1.2 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

a) La estructura del presupuesto de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se configuran en la forma establecida con carácter general para las entidades con presupuestos limitativos.

b) Los entes pertenecientes al sector público empresarial y fundacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la LFC, así como los fondos carentes de personalidad jurídica, cumplimentarán y remitirán a la DGTPPF, a través de la Consejería a la que estén adscritos, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales, el Presupuesto de Explotación y el Presupuesto de Capital, constituidos por la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Estado de Flujos de Efectivo respectivamente y el Balance de Situación, especificando para cada uno de ellos la liquidación del ejercicio 2022, avance del ejercicio 2023 y previsión del ejercicio 2024.

Asimismo, estos entes deberán formular un Programa de Actuación Plurianual según lo previsto en el artículo 63 de la LFC. Esta documentación se adaptará a los modelos incluidos en el Anexo V, de conformidad con lo indicado en la memoria explicativa objeto de publicación junto al citado Anexo.

En este ejercicio 2024, se incluirán, por primera vez, los presupuestos de explotación y capital y el Programa de Actuación Plurianual de las Sociedades Mercantiles ABEREKIN, S.A y PARQUE EMPRESARIAL CANTABRIA, S. L.

2.4.- La Universidad de Cantabria enviará a la DGTPPF una memoria explicativa de las líneas fundamentales de su Presupuesto para el ejercicio 2024, así como de las principales inversiones previstas para el ejercicio 2024 y siguientes, haciendo especial mención a aquellas financiadas con Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Artículo 3. Fases de la tramitación del anteproyecto de presupuestos generales de Cantabria para 2024.

3.1.- La DGTPPF coordinará con los órganos con competencia en la estimación de ingresos la elaboración de los Estados de Ingresos del Anteproyecto de PGCAC 2024, teniendo en cuenta la cuantía asignada a Cantabria por el Sistema de Financiación Autonómica (SFA) para 2024 (entregas a cuenta) y las propuestas de previsión de ingresos efectuadas.

En caso de no recibir comunicación de la Administración del Estado de los importes de las entregas a cuenta del SFA 2024, desde la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se realizarán las estimaciones oportunas para reflejar estos importes en el estado de Ingresos incluyendo las medidas a adoptar en caso de desviaciones de cuantía importantes durante el ejercicio 2024.

3.2 Los Órganos Gestores cumplimentarán sus propuestas del Estado de Gastos mediante la mecanización de la información en la aplicación informática habilitada al efecto por la DGTPPF. El Estado de Gastos se consignará con el máximo nivel de desagregación cuando corresponda.

Asimismo, se mecanizarán informáticamente, y de acuerdo a las instrucciones que se remitan, los Anexos de Inversiones y de Programas de Gastos y sus objetivos anuales.

Concluido el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Gastos para 2024, cada Órgano Gestor (Consejerías, OOAA y resto de Entes Públicos Autonómicos con presupuestos limitativos) enviará una memoria explicativa de su Anteproyecto de Presupuestos a la DGTPPF. El contenido mínimo obligatorio de esta memoria hará mención a los siguientes extremos:

- a) Líneas de acción de cada Órgano Gestor para el ejercicio 2024.
- b) Proyectos de inversión (Capítulos 6 y 7 de Gastos) a iniciar en 2024 y con importe superior a 500.000 €.
- c) Información sobre la previsión de ingresos a recibir procedentes de los Fondos Next Generation en 2024 y previsión de principales gastos a ejecutar financiados con estos fondos.

Una vez recibida la documentación solicitada, la DGTPPF analizará la información recibida y, en coordinación con las Secretarías Generales de las Consejerías, ajustará los créditos y objetivos de los programas de gasto a la cifra que proceda.

Una vez elaborados, los Estados de Ingresos y Gastos se elevarán al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, quien someterá a la aprobación mediante acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024.

Artículo 4. Criterios específicos y documentación complementaria.

4.1 Gastos de personal.

La Dirección General de Función Pública (DGFP en adelante), en coordinación con la DGTPPF, establecerá los criterios e instrucciones necesarias para la elaboración de los Gastos de Personal en el Anteproyecto de PGCAC 2024, comunicando los citados criterios e instrucciones a todos los Órganos competentes en materia de personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria para su aplicación de forma coherente en cada ámbito competencial.

Como norma general, estos criterios e instrucciones buscarán una evolución sostenible de los gastos de personal, asegurando la cobertura presupuestaria de los puestos de trabajo necesarios para el desempeño de las competencias asignadas a los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma y evitando crecimientos de gasto presupuestario no compatibles con la reactivación de las reglas fiscales en 2024 por parte de las Instituciones europeas.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

La DGTPPF realizará las comprobaciones pertinentes sobre la información aportada en la carga de los Gastos de Personal y, en caso necesario, propondrá las medidas correctoras en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos Generales para 2024, en coordinación con los órganos competentes en materia de personal.

#### 4.2 Informe de impacto de género.

De acuerdo al artículo 36.2.d de la LFC y 23 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Comisión para la integración de la perspectiva de género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrá como función elaborar un informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de Ley de PGCAC 2024. Para la elaboración de este informe, esta comisión articulará el procedimiento y alcance de programas presupuestarios para la formulación del informe definitivo y lo remitirá a la DGTPPF, con toda la documentación necesaria, en los términos establecidos en el Decreto 8/2021, de 28 de enero, por el que se aprueban el contenido y las directrices procedimentales para la elaboración del informe de impacto de género.

#### 4.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante).

Para la elaboración del informe de alineamiento de los Presupuestos Generales con los ODS de la Agenda 2030 firmada en la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015, desde la DGTPPF, se remitirán las instrucciones oportunas para incorporar el análisis de la contribución de los programas presupuestarios a los ODS de la Agenda 2030.

#### 4.4 Consejo Económico y Social.

De acuerdo al artículo 6.1.e) de la Ley 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria, éste podrá formular aportaciones a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta dos meses antes del plazo indicado para su remisión al Parlamento en el artículo 37.1 de la LFC.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 6.1.b) de la norma citada, el Consejo conocerá e informará el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo trasladado su informe tanto al Gobierno como al Parlamento de Cantabria.

#### Artículo 5. Documentación a presentar al Parlamento de Cantabria y análisis de la misma.

Según lo establecido en el artículo 37 de la LFC, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y gastos, con el nivel de vinculación de créditos establecido en el artículo 43 de esta Ley, será remitido al Parlamento junto con la siguiente documentación complementaria:

a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales que, incluirán, la fijación de indicadores del seguimiento de los objetivos definidos de acuerdo a lo recogido en el artículo 2.2.

b) Las memorias explicativas de los contenidos de cada Presupuesto, con especificación de las principales modificaciones que presenten en relación con los vigentes.

c) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto.

d) Un anexo, de carácter plurianual, de los proyectos de inversión pública.

e) La liquidación de los Presupuestos del año anterior y un avance de la liquidación del ejercicio corriente.

f) Los estados agregados o consolidados de los Presupuestos.

g) Un informe económico-financiero.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

h) Una memoria de los beneficios fiscales, la cual se presentará de acuerdo a las propuestas del grupo de trabajo del Consejo de Política Fiscal y Financiera creado para acordar la metodología a seguir en el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011 sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros.

Junto con esta documentación obligatoria se presentará la siguiente documentación:

a) Anexo de Personal.

b) Anexo de Patrimonio (reflejo del Inventario General de Bienes y Derechos).

c) Anexo de Inversiones.

d) En cumplimiento del principio de transparencia de la LOEPSF, se incluirá información precisa para relacionar el saldo presupuestario resultante en el Anteproyecto de PGCAC 2024 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010 y asimismo, se incorporará la información necesaria para verificar que el Proyecto de PGCAC 2024 se ha elaborado para adecuar su ejecución al cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública o a la tasa de referencia que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

e) El informe de evaluación del impacto de género del Anteproyecto de ley de PGCAC 2024 que recoge el artículo 36.2.d de la LFC.

f) El informe de alineamiento del proyecto de PGCAC 2024 con los Objetos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

## Artículo 6. Normas complementarias.

### 6.1. Apoyo Informático

Por la DGTPPF se ha creado la versión 10 de apoyo informático para el 2024 tomando como base los Presupuestos Generales actualmente vigentes. Los centros encargados de elaborar el Anteproyecto para el 2024 dispondrán de las versiones números 10 al 15, siendo ésta última la que conforme el Anteproyecto definitivo previo a la coordinación final por parte de la DGTPPF.

La Consejería que tenga adscrito algún organismo elaborará el Anteproyecto del mismo, tanto de ingresos como de gastos, a través del sistema informático creado por la DGTPPF.

### 6.2. Identificación de Destinatarios de determinados Créditos Presupuestarios.

Los Órganos Gestores identificarán en su Anteproyecto los destinatarios de las aportaciones dinerarias a Entes del Sector Público Autónomo con presupuestos integrados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las transferencias nominativas a otras Administraciones Públicas y las subvenciones nominativas, éstas últimas, con mención concisa al destino o finalidad del importe concedido.

### 6.3. Texto Articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales

Las Consejerías deberán remitir a la DGTPPF las propuestas de texto, cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley de PGCAC 2024 consideren procedentes. Las propuestas remitidas deberán ir acompañadas de una memoria justificativa.

En el caso de las "Normas sobre Gastos de Personal", la propuesta de texto para su inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley de PGCAC 2024 será íntegramente remitida por la DGFP, debiendo el resto de órganos gestores con competencia en personal enviar previamente sus propuestas a la DGFP.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

#### 6.4. Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas.

Las propuestas a incluir en Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas se remitirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con la siguiente documentación:

a) Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

b) Memoria de oportunidad en la que expresamente se recojan los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se analicen las cargas administrativas que comporta la propuesta.

c) Memoria económica en caso de que suponga impacto presupuestario, tanto en la vertiente de ingresos como de gastos. Esta documentación deberá ser remitida paralelamente a la DGTPPF.

d) Informe de impacto de género que comporta la propuesta de modificación normativa de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo.

#### 6.5. Desarrollo y aclaración de normas.

Se autoriza a la DGTPPF para desarrollar y completar, si fuera necesario, la presente norma, tanto en lo que se refiere al contenido y definición de las clasificaciones económica, funcional y por programas, como en lo relativo a los documentos incluidos en los anexos, creando o sustituyendo los que se consideren necesarios, en función de las necesidades derivadas del proceso de elaboración de los PGCAC 2024.

#### 6.6. Contabilidad Nacional.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá comunicar a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera la relación actualizada de los Entes del Sector Público de la Administración General, especificando aquellos que consolidan a efectos de Contabilidad Nacional.

Disposición adicional única. Fechas límite para el envío de la documentación.

La documentación requerida por esta Orden, deberá ser enviada a la DGTPPF en las siguientes fechas límite:

1. El Informe Económico Financiero a elaborar por la Dirección General de Economía deberá estar elaborado y comunicado a la DGTPPF antes del 13 de octubre de 2023.

2. La información sobre la estimación de ingresos, reflejado en el artículo 3.1 de la presente Orden, deberá comunicarse a la DGTPPF antes del 20 de septiembre de 2023.

3. La información sobre el Capítulo de Gastos de Personal incluidos en el artículo 4.1 deberá estar cargada en la aplicación informática de Presupuestos Generales antes del 25 de septiembre de 2023.

4. Los Estados de Gastos de las diferentes Secciones Presupuestarias, Organismos Autónomos y otros Entes Administrativos deberán cumplimentarse en la aplicación informática antes del 29 de septiembre de 2023.

5. Los Anexos de Inversiones y de Programas de Gasto y sus Objetivos Anuales (Objetivos/Actividades) deberán cumplimentarse informáticamente hasta el 13 de octubre de 2023.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

6. La documentación a que hace referencia el artículo 2.3 se enviará con fecha límite del 13 de octubre de 2023 al buzón de correo electrónico de la Subdirección General de Presupuestos ( presupuestos@cantabria.es).

7. La documentación de la Universidad de Cantabria a la que hace referencia el artículo 2.4 se enviará al buzón de correo electrónico de la Subdirección General de Presupuestos ( presupuestos@cantabria.es) tras la elaboración del Proyecto de Presupuestos de la Universidad de Cantabria para el 2024.

8. La memoria explicativa del Anteproyecto de Presupuestos Generales para 2024 de cada Centro Gestor (Consejerías, Organismos Autónomos y resto de Entes Públicos Autonómicos con presupuestos limitativos), prevista en el artículo 3.2 de la presente Orden, será enviada antes del 10 de noviembre de 2023 al buzón de correo electrónico de la Subdirección General de Presupuestos ( presupuestos@cantabria.es).

10. La Comisión para la Integración de la perspectiva de género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, remitirá a la DGTTPF el informe previsto en el artículo 4.2 antes del 16 de octubre de 2023.

11. Las propuestas de texto para la inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales según lo establecido en el artículo 6.3, serán enviadas a la DGTTPF con la fecha límite del 13 de octubre de 2023

12. Las propuestas a incluir en Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas a las que se refiere el artículo 6.4, se remitirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha límite el 30 de septiembre de 2023.

Disposición final primera. Autorización a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Se autoriza a la DGTTPF para:

a) Llevar a cabo las funciones de tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del Anteproyecto de PGCAC 2024.

b) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica, así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.

c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los datos incluidos en el Presupuesto.

d) Dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo e interpretación de lo regulado en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2023.  
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**ANEXO I**

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES</b>
<b>Artículo</b>	<b>10</b>	<b>SOBRE LA RENTA</b>
Concepto	103	TARIFA AUTONÓMICA
<b>Artículo</b>	<b>11</b>	<b>SOBRE EL CAPITAL</b>
Concepto	110	IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
Concepto	111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
Concepto	112	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO
<b>Artículo</b>	<b>12</b>	<b>COTIZACIONES SOCIALES</b>
Concepto	120	COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE FUNCIONARIOS
<b>Artículo</b>	<b>13</b>	<b>SOBRE ACTIVIDADES</b>
Concepto	131	PARTICIPACIÓN CUOTA PROVINCIAL
Concepto	132	PARTICIPACIÓN CUOTA NACIONAL
<b>Artículo</b>	<b>20</b>	<b>SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS</b>
Concepto	200	SOBRE TRANSMISIONES INTERVIVOS
Concepto	201	SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
Concepto	202	OPERACIONES SOCIETARIAS
<b>Artículo</b>	<b>21</b>	<b>SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>
Concepto	210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
<b>Artículo</b>	<b>22</b>	<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>
Concepto	220	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS
Concepto	221	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS
Concepto	222	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA
Concepto	223	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO
Concepto	224	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS
Concepto	225	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD
Concepto	226	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE
<b>Artículo</b>	<b>28</b>	<b>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</b>
Concepto	280	SOBRE EL JUEGO DE BINGOS
Concepto	281	SOBRE EL JUEGO DE CASINOS
Concepto	282	SOBRE EL JUEGO DE MÁQUINAS RECREATIVAS
Concepto	283	SOBRE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS
	284	SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS
Concepto	285	SOBRE EL JUEGO ELECTRÓNICO
Concepto	286	CANON DE SANEAMIENTO
<b>CAPÍTULO</b>	<b>3</b>	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>
<b>Artículo</b>	<b>30</b>	<b>TASAS</b>
Concepto	300	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
Concepto	301	CONSEJERÍA DE SALUD
Concepto	302	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Concepto	303	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Concepto	304	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
	30401	Generales
	30402	De abastecimiento de agua
	30403	De gestión final de residuos
Concepto	305	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
	30501	Generales
	30502	Denominaciones y Marcas de calidad
Concepto	306	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
	30601	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
	30602	Generales administrativas
	30603	Generales de dirección de obra
Concepto	307	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Concepto	308	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
Concepto	309	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
<b>Artículo</b>	<b>31</b>	<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>
Concepto	310	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
Concepto	311	CONSEJERÍA DE SALUD
	31101	Consejería de Salud
	31102	Servicio Cántabro de Salud
Concepto	312	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Concepto	313	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Concepto	314	CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
	31401	De gestión y recogida de residuos urbanos
Concepto	315	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Concepto	319	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
<b>Artículo</b>	<b>32</b>	<b>OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
Concepto	321	ESTANCIAS EN HOSPITALES, RESIDENCIAS Y ANÁLOGOS
Concepto	322	ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA Y OTROS DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Concepto	323	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
Concepto	329	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>Artículo</b>	<b>33</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>
Concepto	330	CONSEJERÍA DE SALUD
	33001	Consejería de Salud
	33002	Servicio Cántabro de Salud
Concepto	331	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
<b>Artículo</b>	<b>34</b>	<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>
Concepto	340	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
<b>Artículo</b>	<b>38</b>	<b>REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES</b>
Concepto	381	REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

	38101	Generales
	38102	Servicio Cántabro de Salud
	38103	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
	38104	Servicio Cántabro de Empleo
Concepto	382	REINTEGROS DEL EJERCICIO CORRIENTE
	38201	Generales
	38202	Servicio Cántabro de Salud
	38203	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
	38204	Servicio Cántabro de Empleo
<b>Artículo</b>	<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>
Concepto	390	OTROS INGRESOS
Concepto	391	RECARGOS Y MULTAS
	39101	Sanciones administrativas
	39102	Recargos del periodo ejecutivo
	39103	Otros recargos y multas
Concepto	392	RECUPERACIÓN PAGOS POR CUENTA DE LOS MUNICIPIOS GENERADORES DE RESIDUOS
Concepto	393	TRIBUTOS DE CARÁCTER AUTÓNOMO. COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA, LEY 15/1987, DE 30 DE JUNIO.
Concepto	394	RECURSOS EVENTUALES
Concepto	399	INGRESOS DIVERSOS
<b>CAPÍTULO</b>	<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>Artículo</b>	<b>40</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>
Concepto	400	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES
	40001	Asignación 0,7% IRPF
	40002	Nivel mínimo y nivel acordado SAAD
	40003	Plan de Apoyo a la Familia
	40009	Otras aportaciones
Concepto	401	CONSEJERÍA DE SALUD
	40101	Consejería de Salud
	40102	Servicio Cántabro de Salud
Concepto	402	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Concepto	403	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Concepto	404	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
	40401	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio
	40402	Servicio Cántabro de Empleo
Concepto	405	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Concepto	406	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
	40601	Fondo de Suficiencia
	40602	Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
	40603	Reintegro aplazamiento liquidaciones
	40604	Previsión liquidación 2022
	40605	Fondo de Cooperación
Concepto	407	CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Concepto	409	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
<b>Artículo</b>	<b>41</b>	<b>DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>
Concepto	410	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Concepto	411	INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"
Concepto	412	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Concepto	415	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Concepto	416	AGENCIA ESPAÑOLA DE CONSUMO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN (AECOSAN)
Concepto	417	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Concepto	419	OTROS ORGANISMOS
<b>Artículo</b>	<b>43</b>	<b>DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS</b>
Concepto	430	AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
<b>Artículo</b>	<b>44</b>	<b>DE SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO</b>
Concepto	440	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA
<b>Artículo</b>	<b>45</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
Concepto	451	GOBIERNO DE CANTABRIA
<b>Artículo</b>	<b>47</b>	<b>DE EMPRESAS PRIVADAS</b>
Concepto	471	DONATIVOS
<b>Artículo</b>	<b>48</b>	<b>DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>
Concepto	481	DONATIVOS
<b>Artículo</b>	<b>49</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>
Concepto	491	FONDO SOCIAL VETERINARIO
Concepto	492	FONDO SOCIAL EUROPEO
Concepto	493	FONDO EUROPEO AGRARIO DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Concepto	494	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Concepto	495	MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)
	49502	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
	49503	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
	49505	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
	49507	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
	49509	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
	49512	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio
	49513	Servicio Cántaro de Empleo
	49516	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Concepto	496	FONDOS REACT-UE 2021
Concepto	497	PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ)
Concepto	499	OTROS INGRESOS DEL EXTERIOR
<b>Artículo</b>	<b>50</b>	<b>INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES</b>
Concepto	502	INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
<b>Artículo</b>	<b>51</b>	<b>INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS</b>
Concepto	518	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
<b>Artículo</b>	<b>52</b>	<b>INTERESES DE DEPÓSITOS</b>
Concepto	520	INTERESES BANCARIOS

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

<b>Artículo</b>	<b>53</b>	<b>DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS</b>
Concepto	534	DIVIDENDOS DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS
Concepto	537	DIVIDENDOS DE EMPRESAS PRIVADAS
<b>Artículo</b>	<b>54</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>
Concepto	540	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
<b>Artículo</b>	<b>55</b>	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>
Concepto	550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
	55002	Estación de autobuses y Ciudad del Transportista
	55005	Inspección Técnica de Vehículos ITV Raos
	55006	Servicio Cántabro de Salud
	55007	Consejería de Salud
	55008	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
	55009	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
	55010	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
Concepto	551	APROVECHAMIENTOS FORESTALES
<b>Artículo</b>	<b>59</b>	<b>OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>
	591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
<b>CAPÍTULO</b>	<b>6</b>	<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>
<b>Artículo</b>	<b>60</b>	<b>DE TERRENOS</b>
Concepto	601	VENTA DE FINCAS RÚSTICAS
<b>Artículo</b>	<b>61</b>	<b>DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES</b>
Concepto	611	VENTAS
	61101	Generales bienes patrimoniales
	61102	Polígonos industriales
<b>Artículo</b>	<b>68</b>	<b>REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>
Concepto	681	REINTEGROS DE EJERCICIOS CERRADOS
	68101	Generales
Concepto	682	REINTEGROS DEL EJERCICIO CORRIENTE
	68201	Generales
<b>CAPÍTULO</b>	<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
<b>Artículo</b>	<b>70</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>
Concepto	701	CONSEJERÍA DE SALUD
Concepto	703	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Concepto	704	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Concepto	705	CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Concepto	706	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
	70601	Fondo Complementario
	70602	Fondo de Compensación
	70603	Fondo de Compensación ejercicios cerrados
Concepto	707	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
Concepto	709	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
<b>Artículo</b>	<b>73</b>	<b>DE AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS</b>

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Concepto	730	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS
<b>Artículo</b>	<b>75</b>	<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
Concepto	751	GOBIERNO DE CANTABRIA
<b>Artículo</b>	<b>76</b>	<b>DE ENTIDADES LOCALES</b>
Concepto	760	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS
<b>Artículo</b>	<b>79</b>	<b>DEL EXTERIOR</b>
Concepto	791	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Concepto	792	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)
Concepto	793	FONDO EUROPEO AGRARIO DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Concepto	795	FONDOS MECANISMO EUROPEO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)
	79502	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
	79503	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
	79505	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
	79507	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
	79509	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
	79510	Consejería de Salud
	79512	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio
	79513	Servicio Cántaro de Empleo
	79516	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
	79599	Restos de Consejerías y Organismos Autónomos
Concepto	796	FONDOS REACT-UE 2021
Concepto	799	OTROS FONDOS
<b>Artículo</b>	<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
<b>Artículo</b>	<b>83</b>	<b>REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>
Concepto	831	AMORTIZACIÓN Y CANCELACIÓN DE PRÉSTAMOS DESTINADOS A VIVIENDAS
Concepto	832	DEVOLUCIÓN ANTICIPOS DE NÓMINA AL PERSONAL
	83201	Administración General
	83202	Servicio Cántabro de Salud
	83203	Instituto Cántabro de Servicios Sociales
	83204	Personal docente
	83205	Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo
<b>Artículo</b>	<b>87</b>	<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>
Concepto	871	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO.MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA
Concepto	872	RESTO REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
<b>Artículo</b>	<b>91</b>	<b>PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL</b>
Concepto	911	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## ANEXO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

<b>SECCIÓN 01</b>	<b>PARLAMENTO DE CANTABRIA</b>
SERVICIO 00	PARLAMENTO DE CANTABRIA
<b>SECCIÓN 02</b>	<b>PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SERVICIO 05	DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO 06	DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
SERVICIO 07	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO
SERVICIO 09	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO
SERVICIO 11	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
SERVICIO 12	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA
<b>SECCIÓN 04</b>	<b>FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 03	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SERVICIO 05	DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
SERVICIO 06	DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS
SERVICIO 07	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
SERVICIO 08	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
<b>SECCIÓN 05</b>	<b>DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 03	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
SERVICIO 05	DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO 06	DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD
<b>SECCIÓN 06</b>	<b>ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 03	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
SERVICIO 05	INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO 08	DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

<b>SECCIÓN 07</b>	<b>INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 05	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA
SERVICIO 07	DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
SERVICIO 08	DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO
<b>SECCIÓN 08</b>	<b>CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
SERVICIO 06	DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
SERVICIO 08	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERIA
<b>SECCIÓN 09</b>	<b>EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 03	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA UNIVERSITARIA
SERVICIO 05	DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
SERVICIO 06	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
SERVICIO 07	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
<b>SECCIÓN 10</b>	<b>SALUD</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 03	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL
SERVICIO 05	DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA
<b>SECCIÓN 11</b>	<b>SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>
SERVICIO 00	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
SERVICIO 10	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIO 20	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 1
SERVICIO 21	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS 3 Y 4
SERVICIO 22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 2
<b>SECCIÓN 12</b>	<b>INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO</b>
SERVICIO 00	CONSEJERÍA
SERVICIO 03	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
SERVICIO 04	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO.
SERVICIO 06	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
SERVICIO 07	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**SECCIÓN 13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO**

SERVICIO 00 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**SECCIÓN 14 DEUDA PÚBLICA**

SERVICIO 08 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

**SECCIÓN 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES**

SERVICIO 00 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**SECCIÓN 17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA**

SERVICIO 00 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES CON CONSIDERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"**

SERVICIO 01 SERVICIOS GENERALES

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

SERVICIO 01 SERVICIOS GENERALES

**OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA**

SERVICIO 01 SERVICIOS GENERALES

**INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA**

SERVICIO 01 SERVICIOS GENERALES

**AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

SERVICIO 01 SERVICIOS GENERALES

**INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

SERVICIO 01 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

### ANEXO III

#### CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTO

La estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista, de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: las letras <A> a <L> identificarán a los programas finalistas y las letras <M> a <Z> a los instrumentales y de gestión

#### AREAS DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

- 11 JUSTICIA
  - 112 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
    - 112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
- 13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
  - 134 PROTECCIÓN CIVIL
    - 134M PROTECCIÓN CIVIL**
    - 134N EMERGENCIAS**
  - 135 PROTECCIÓN DE DATOS
- 14 POLÍTICA EXTERIOR
  - 140 FONDOS NEXT GENERATION
    - 140A MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)**
  - 141 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
    - 141M ASUNTOS EUROPEOS**
  - 144 COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL EN EL EXTERIOR
    - 144A COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO**

#### AREAS DE GASTO 2: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

- 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
  - 231 ACCIÓN SOCIAL
    - 231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES**
    - 231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**
    - 231C ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**
    - 231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES**
    - 231E DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA**
    - 231M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIA E IGUALDAD**
  - 232 PROMOCIÓN SOCIAL
    - 232A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD**
    - 232B INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**
    - 232C FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES**
    - 232D FOMENTO DE LA NATALIDAD**
- 24 FOMENTO DEL EMPLEO
  - 241 PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA INSERCIÓN LABORAL
    - 241A FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL**
    - 241M PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL**
    - 241N INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL**
    - 241O PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL**

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- 26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN
  - 261 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN
    - 261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA**
    - 261M ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
    - 261N PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**
- AREAS DE GASTO 3: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**
- 31 SANIDAD
  - 311 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SALUD
    - 311M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD**
    - 311N PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTION DEL CONOCIMIENTO Y SALUD DIGITAL**
    - 311O FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO**
    - 311P FARMACIA, HUMANIZACIÓN Y COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA**
  - 312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
    - 312A ASISTENCIA SANITARIA**
    - 312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**
  - 313 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
    - 313A SALUD PÚBLICA**
- 32 EDUCACIÓN
  - 321 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
    - 321M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**
    - 321N DIRECCIÓN Y RECURSOS HUMANOS**
    - 321O PERSONAL DOCENTE**
  - 322 ENSEÑANZA
    - 322A GESTIÓN DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**
    - 322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**
    - 322C PROYECTO COMILLAS**
  - 323 PROMOCIÓN EDUCATIVA
    - 323A CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA**
  - 324 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA
    - 324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**
- 33 CULTURA
  - 331 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**
    - 331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**
  - 332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
    - 332A CENTROS CULTURALES**
    - 332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS**
  - 334 PROMOCIÓN CULTURAL
    - 334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL**
  - 336 DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
    - 336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**
  - 337 ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
    - 337A PATRIMONIO CULTURAL**

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**AREAS DE GASTO 4 : ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**

41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

411 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

412 MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS

**412A ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

**412B REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS PRODUCCIONES**

413 COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA Y CALIDAD ALIMENTARIA

**413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y  
COOPERACIÓN AGRARIA**

**413B OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA**

414 DESARROLLO RURAL

**414A AYUDAS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL**

**414B PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL SECTOR AGRARIO**

415 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS PESQUEROS Y MEJORA DE ESTRUCTURAS

**415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUERO Y ALIMENTARIO**

42 INDUSTRIA Y ENERGÍA

421 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA Y LA ENERGÍA

**421M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA, EMPLEO,  
INNOVACIÓN Y COMERCIO**

422 RECONVERSIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

**422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA**

43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES

431 COMERCIO

**431A COMERCIO**

432 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

**432A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO**

433 DESARROLLO EMPRESARIAL

45 INFRAESTRUCTURAS

451 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

**451N DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

452 RECURSOS HIDRÁULICOS

**452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO**

453 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE

**453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

**453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS  
AUTONÓMICAS**

**453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS  
TELECOMUNICACIONES**

454 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

**454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA**

455 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE AÉREO

**455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL**

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- 456 ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES
  - 456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEFENSA FRENTE AVENIDAS**
  - 456B CALIDAD AMBIENTAL**
  - 456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES**
  - 456D CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
- 458 ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL
  - 458A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MUNICIPAL**
- 46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
  - 461 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
    - 461A INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL**
    - 461B INVESTIGACIÓN Y POLITICA UNIVERSITARIA**
    - 461C INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SANITARIA**
  - 462 INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES
    - 462A INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**
- 49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
  - 491 COMUNICACIONES
    - 491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**
  - 492 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
    - 492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**
  - 494 RELACIONES LABORALES
    - 494M RELACIONES LABORALES**
    - 494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
  - 496 AMBITO LOCAL
    - 496M ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCIÓN EXTERIOR**
- AREAS DE GASTO 9:ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**
  - 91 ALTA DIRECCIÓN
    - 911 ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
      - 911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA**
    - 912 ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO
      - 912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**
  - 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
    - 921 ADMINISTRACIÓN GENERAL
      - 921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**
      - 921N DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**
      - 921O MANTENIMIENTO**
      - 921P PUBLICACIONES OFICIALES**
      - 921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA**
      - 921S INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"**
    - 923 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
      - 923M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- 929 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN
  - 929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS**
  - 929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- 93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA
  - 931 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
    - 931A INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA**
    - 931M PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS**
    - 931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA**
    - 931O GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA**
  - 932 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
    - 932A APLICACIÓN SISTEMA TRIBUTARIO Y GESTIÓN DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS**
- 95 DEUDA PÚBLICA
  - 951 DEUDA PÚBLICA
    - 951M DEUDA PÚBLICA**

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS

ACTUALIZACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<b>CAPÍTULO</b>	<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>Artículo</b>	<b>10</b>	<b>ALTOS CARGOS</b>
<b>Concepto</b>	100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES
	100.07	Director/a Gerente
	100.08	Subdirector/a
<b>Concepto</b>	125	RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL
	125.08	Carrera profesional
<b>Artículo</b>	<b>13</b>	<b>LABORALES</b>
<b>Concepto</b>	131	LABORAL EVENTUAL
	131.03	Otras complementos
<b>Artículo</b>	<b>14</b>	<b>OTRO PERSONAL</b>
<b>Concepto</b>	143	OTRO PERSONAL
	143.10	Movilidad vialidad invernal
	143.50	Fondo Extraordinario
	143.51	Intensificación de la actividad investigadora del personal estatutario
	143.89	Acuerdos retributivos y adopción de medidas de reorganización
	143.90	Personal integrado SEMCA
<b>Concepto</b>	155	PRODUCTIVIDAD PERSONAL ESTATUTARIO FACTOR VARIABLE
	155.05	Programa de Optimización del Rendimiento
<b>CAPÍTULO</b>	<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>
<b>Artículo</b>	<b>20</b>	<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>
<b>Concepto</b>	209	CÁNONES
	209.01	Cánones por arrendamiento operativo
<b>Artículo</b>	<b>21</b>	<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>
<b>Concepto</b>	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
	213.01	Generales
	213.02	Extensión banda ancha
	213.03	Zonas blancas de telecomunicaciones
<b>Concepto</b>	216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN
	216.01	Equipos procesos de la información
	216.02	Sistemas informáticos, labores integrales y Operación (SILÍO)
<b>Artículo</b>	<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>
<b>Concepto</b>	221	SUMINISTROS
	221.07	Material no sanitario para consumo y reposición
	221.09	Instrumental y pequeño utillaje no sanitario
	221.13	Suministros de infraestructura y bienes naturales
	221.60	Productos farmacéuticos
	221.61	Hemoderivados
	221.62	Productos farmacéuticos de uso hospitalario
	221.63	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
	221.64	Implantes
	221.65	Material de laboratorio

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

	221.66	Material de radiología
	221.67	Material de medicina nuclear
	221.68	Banco de Sangre
	221.69	Otro material sanitario
	221.70	Gastos de comunidad, derramas y gastos compartidos
	221.72	Suministro de reactivos químicos, alguicidas y productos fitosanitarios
Concepto	224	PRIMAS DE SEGUROS
	224.04	Seguro de responsabilidad civil acciones formativas
Concepto	226	GASTOS DIVERSOS
	226.10	Tribunal del Jurado
	226.11	Realización de cursos y actividades del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael De La Sierra" (i.c.a.p)
	226.12	Realización de cursos y actividades de la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria
	226.14	Prevención de Riesgos Laborales
	226.17	Remuneraciones a Agentes Mediadores Independientes. Registradores de la propiedad. Recaudadores
	226.21	Actuaciones derivadas de actividades deportivas
	226.23	Programas de capacitación e incorporación
	226.27	Procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación
	226.31	Realización de cursos y actividades de la Escuela de Protección Civil de Cantabria
	226.34	Programas de Innovación y Cultura Emprendedora
	226.35	Participación, promoción y desarrollo en Formación Profesional
	226.36	Actuaciones en el Centro de Investigación y Formación en Electricidad y Electrónica
	226.37	Realización de cursos y actividades de Administración Local
	226.38	Olimpiadas escolares
	226.42	Programa Especial atención al deporte (ESPADE)
	226.43	Realización de cursos y actividades del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael De La Sierra" (i.c.a.p) . Formación propia
	226.44	Coste del servicio de recaudación de ingresos AEAT
Concepto	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
	227.07	Asistencia integral mediante helicóptero para actuaciones de protección civil
	227.08	Asistencia sanitaria helicóptero, rescates en cuevas, formación y otras de protección civil
	227.10	Publicaciones informativas
	227.11	Gestión y tratamiento de residuos y gestión de puntos limpios
	227.12	Gestión de infraestructuras de saneamiento
	227.13	Gestión de infraestructuras de abastecimiento
	227.14	Servicio de comedor

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- 227.15 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior
- 227.19 Servicios complementarios centros culturales
- 227.20 Servicios complementarios archivos y bibliotecas
- 227.21 Expedición de títulos
- 227.22 Acompañamiento Primaria y Secundaria/MEC
- 227.23 Programa de educación medioambiental
- 227.26 Campaña de escolarización
- 227.27 Campaña de becas
- 227.28 Servicio de apoyo a la educación infantil
- 227.30 Actuación global integrada del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV)
- 227.31 Eje de Asistencia Técnica del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo
- 227.32 Eje de Asistencia Técnica del Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020. Cofinanciado por el Fondo Social Europeo
- 227.33 Servicio de apoyo a escuelas-hogar y residencias
- 227.38 Calificación crediticia rating
- 227.40 Acciones para el seguimiento, control y evaluación de la formación profesional para el empleo
- 227.41 Cursos de formación en el sector marítimo pesquero
- 227.42 Servicio de transporte sanitario
- 227.43 Servicio de lavandería y lencería
- 227.44 Residuos
- 227.45 Servicio de teleoperación, central telefónica y similares
- 227.46 Programas de Innovación y Cultura Emprendedora
- 227.47 Participación, promoción y desarrollo en Formación Profesional
- 227.48 Programa de atención educativa en períodos no lectivos
- 227.51 Gestión y tratamiento de residuos
- 227.53 Cuota redes europeas
- 227.54 Difusión de la formación profesional para el empleo
- 227.55 Programa de ayudantes de lenguas de origen
- 227.57 Programas enseñanzas deportivas
- 227.58 Acreditaciones de laboratorio
- 227.60 Servicio de atención al teléfono de emergencias
- 227.61 Pruebas de reconocimientos médicos docentes
- 227.62 Actividades de protección, reinserción y prevención de delincuencia de menores
- 227.64 Servicios domiciliarios
- 227.65 Gestión Fondo Recuperación y Resiliencia Next Generation
- Concepto 228 OTROS GASTOS CORRIENTES
- 228.02 Funcionamiento órganos y comisiones
- Concepto 229 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS
- 229.01 Centros docentes
- 229.02 Consejo Escolar de Cantabria
- 229.03 Programas de Formación Profesional

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

	229.05	Programa de gratuidad de libros de texto
	229.06	Innovación educativa y transformación digital
	229.07	Programas orientación y enriquecimiento educativo y capacidad digital
	229.08	Programa Europeo de digitalización
<b>Artículo</b>	<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>
Concepto	233	OTRAS INDEMNIZACIONES
	233.01	Cursos del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael De La Sierra" (i.c.a.p)
	233.02	Cursos de la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria
	233.03	Cursos de la Escuela de Protección Civil de Cantabria
	233.04	Cursos de Administración Local
	233.05	Cursos del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael De La Sierra" (i.c.a.p). Formación propia
<b>Artículo</b>	<b>31</b>	<b>DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>
Concepto	310	INTERESES Y OTROS GASTOS DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS
	310.01	De la Deuda Pública
	310.02	Campus de Excelencia Internacional
<b>Artículo</b>	<b>35</b>	<b>INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>
Concepto	352	INTERESES DE DEMORA
	352.10	Intereses de demora por sentencia judicial
	352.20	Intereses de demora en vía administrativa
	352.50	Anatocismo derivado de gastos corrientes
<b>CAPÍTULO</b>	<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
<b>Artículo</b>	<b>40</b>	<b>A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>
Concepto	400	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
	401	CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Concepto	402	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO
<b>Artículo</b>	<b>41</b>	<b>A ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>
	411	INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA
Concepto	412	OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA
Concepto	413	INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA
Concepto	414	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
Concepto	415	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
<b>Artículo</b>	<b>43</b>	<b>A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS</b>
Concepto	431	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA
	432	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)
Concepto	433	CONSORCIO RED ESPAÑOLA DE ALBERGUES JUVENILES
Concepto	434	FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
Concepto	435	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA
<b>Artículo</b>	<b>44</b>	<b>A SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.</b>
Concepto	440	A SOCIEDADES MERCANTILES AUTONÓMICAS

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

	440.01	Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L.
	440.02	Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.
	440.03	Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.
	440.04	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
	440.05	El Soplao, S.L.
	440.06	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
	440.07	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
	440.08	Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
	440.09	Sociedad Gestora Parque Científico-Tecnológico Cantabria, S.L.
	440.10	Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.
	440.11	Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
	440.12	Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.
	440.13	Ciudad de Transportes de Santander, S.A.
	440.14	Sociedad Regional de Educación, S.L.
Concepto	442	A FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS
	442.01	Fundación Marqués de Valdecilla
	442.02	Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
	442.03	Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria
	442.04	Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria
	442.05	Fundación Fondo Cantabria Cooperera
	442.06	Fundación Festival Internacional de Santander
	442.07	Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria
	442.08	Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
	442.09	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
	442.10	Fundación Camino Lebaniego
	442.11	Fundación de Investigación y Transferencia de Cantabria F.S.P.
Concepto	443	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. CONTRATO PROGRAMA
	443.01	Programa Suficiencia Financiera
	443.02	Complementos retributivos autonómicos
	443.03	Programa Regional de becas
	443.04	Programa de internacionalización
	443.05	Programa de compensación por exención de precios públicos
Concepto	447	A OTROS ENTES AUTONÓMICOS
	447.01	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
	447.02	Instituto de Finanzas de Cantabria
Concepto	448	A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
Artículo	45	<b>A COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
Concepto	451	CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA
Artículo	47	<b>A EMPRESAS PRIVADAS</b>
Artículo	48	<b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>
Concepto	483	BECAS
	483.01	Becas de formación e investigación
	483.02	Programa de Ayudantía lingüística
	483.03	Beca a deportistas cántabros que hayan obtenido grandes resultados a nivel nacional e internacional
Artículo	49	<b>AL EXTERIOR</b>

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Concepto	491	COOPERACIÓN DIRECTA
<b>CAPÍTULO</b>	<b>5</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS</b>
<b>Artículo</b>	<b>50</b>	<b>DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS</b>
Concepto	500	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
<b>CAPÍTULO</b>	<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>
<b>Artículo</b>	<b>60</b>	<b>INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>
Concepto	600	CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
	600.08	Encargo a Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L.
	600.09	Red de caminos rurales y dotaciones comunales
	600.10	Concentración parcelaria y pequeños regadíos
	600.11	Electrificación municipios
Concepto	601	CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A OTRAS ADMINISTRACIONES
	601.09	Red de caminos rurales y dotaciones de comunales
<b>Artículo</b>	<b>61</b>	<b>INVERSIÓN DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>
Concepto	610	CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
	610.09	Red de caminos rurales y dotaciones de comunales
	610.10	Concentración parcelaria y pequeños regadíos
	610.23	Mantenimiento de cuevas prehistóricas
Concepto	611	CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A OTRAS ADMINISTRACIONES
	611.09	Red de caminos rurales y dotaciones de comunales
	611.10	Concentración parcelaria y pequeños regadíos
	611.14	Restauración de bosques
	611.15	Tratamientos silvícolas y ordenación de montes
	611.16	Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales
	611.17	Mejora de infraestructuras viarias en montes
	611.18	Actuaciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos
	611.19	Protección fauna y flora silvestres
	611.20	Gestión de recursos piscícolas
	611.21	Gestión de recursos cinegéticos
	611.23	Estrategia regional de especies exóticas invasoras
	611.24	Plan de gestión del lobo
	611.25	Gestión de Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves Red Natura
	611.27	Parque Nacional de los Picos de Europa
<b>Artículo</b>	<b>62</b>	<b>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>
Concepto	627	ADQUISICIONES DE FONDOS
<b>Artículo</b>	<b>63</b>	<b>INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>
<b>Artículo</b>	<b>64</b>	<b>GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL</b>
Concepto	640	GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- 640.01 Implementación, ejecución y seguimiento de Estrategias, Planes y/o Programas específicos
- 640.02 Prevención de riesgos laborales
- 640.03 Campañas de promoción, congresos, cursos, jornadas, exposiciones, ferias y certámenes
- 640.04 Investigación y desarrollo
- 640.05 Desarrollo de Proyectos Europeos
- 640.06 Estudios y trabajos técnicos
- 640.07 Acreditaciones, Propiedad industrial, intelectual, concesiones administrativas
- 640.08 Oficina de Intermediación Hipotecaria. Fondo de Emergencia Habitacional
- 640.09 Convenios, Encargos a medios propios
- 640.11 Oficina de rehabilitación
- 640.12 Plan de actualización de aplicativos de la Inspección Médica
- 640.14 Estrategia de Transversalidad de Género
- 640.15 Programas de Innovación Educativa
- 640.99 Otros
- CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**
- Artículo 70 A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**
- Artículo 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
  - 711 INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA
  - 712 OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA
  - 713 INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA
  - 714 CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
  - 715 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
  - 716 FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA)
- Artículo 73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**
  - CONCEPTO 731 ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
- Artículo 74 A SOCIEDADES PÚBLICAS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO**
  - Concepto 740 A SOCIEDADES MERCANTILES AUTONÓMICAS
    - 740.01 Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L.
    - 740.02 Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.
    - 740.03 Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.
    - 740.04 Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.
    - 740.05 El Soplao, S.L.
    - 740.06 Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
    - 740.07 Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.
    - 740.08 Suelo Industrial de Cantabria, S.L.
    - 740.09 Sociedad Gestora Parque Científico-Tecnológico Cantabria, S.L.
    - 740.10 Sociedad Gestora Interreg Espacio Sudoeste Europeo, S.L.
    - 740.11 Hospital Virtual Valdecilla, S.L.
    - 740.12 Sociedad Activos Inmobiliarios Campus Comillas, S.L.
    - 740.13 Ciudad de Transportes de Santander, S.A.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

	740.14	Sociedad Regional de Educación, S.L.
Concepto	742	A FUNDACIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS
	742.01	Fundación Marqués de Valdecilla
	742.02	Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social
	742.03	Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral de Cantabria
	742.04	Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria
	742.05	Fundación Fondo Cantabria Cooperera
	742.06	Fundación Festival Internacional de Santander
	742.07	Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria
	742.08	Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
	742.09	Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla
	742.10	Fundación Camino Lebaniego
	742.11	Fundación de Investigación y Transferencia de Cantabria F.S.P.
Concepto	743	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. CONTRATO PROGRAMA
	743.01	Programa de Apoyo a la Investigación
	743.02	Programa de obras y equipamiento docente
Concepto	747	A OTROS ENTES AUTONÓMICOS
	747.01	Agencia Cántabra de Administración Tributaria
	747.02	Instituto de Finanzas de Cantabria
<b>Artículo</b>	<b>75</b>	<b>A COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
Concepto	751	CONSORCIO PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA
<b>Artículo</b>	<b>79</b>	<b>AL EXTERIOR</b>
Concepto	791	COOPERACIÓN DIRECTA
<b>Artículo</b>	<b>85</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO</b>
Concepto	850	ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO
	850.15	Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica
<b>Artículo</b>	<b>87</b>	<b>APORTACIONES PATRIMONIALES</b>
Concepto	870	APORTACIONES PATRIMONIALES
	870.11	Fondo de derribos de Cantabria
<b>CAPÍTULO</b>	<b>9</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
<b>Artículo</b>	<b>90</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL</b>
	911	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
Concepto	911.01	De préstamos Fondo Financiación de Comunidades Autónomas
	911.02	Campus de Excelencia Internacional
	911.05	Proyecto Espacio Interactivo

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

ANEXO V

MODELOS ENTES DEL SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL

A) SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	REAL	PREVISIÓN			
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>					
<b>1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:</b>	+	0	0	0	0
a) Ventas		0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios		0	0	0	0
<b>2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>	+/-	0	0	0	0
<b>3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO</b>	+	0	0	0	0
<b>4. APROVISIONAMIENTOS:</b>	-	0	0	0	0
a) Consumo de mercaderías		0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		0	0	0	0
c) Trabajos realizados por otras empresas		0	0	0	0
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0	0	0	0
<b>5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:</b>	+	0	0	0	0
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		0	0	0	0
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0
<b>6. GASTOS DE PERSONAL:</b>	-	0	0	0	0
a) Sueldos, salarios y asimilados		0	0	0	0
b) Cargas sociales		0	0	0	0
c) Provisiones		0	0	0	0
<b>7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:</b>	-	0	0	0	0
a) Servicios exteriores		0	0	0	0
b) Tributos		0	0	0	0
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		0	0	0	0
d) Otros gastos de gestión corriente		0	0	0	0
<b>8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO</b>	-	0	0	0	0
<b>9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS</b>	+	0	0	0	0
<b>10. EXCESO DE PROVISIONES</b>	+	0	0	0	0
<b>11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:</b>	+/-	0	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0
<b>12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>	-	0	0	0	0
<b>13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD:</b>	-	0	0	0	0
a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0
b) A otros		0	0	0	0
<b>14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN</b>	-	0	0	0	0
<b>15. OTROS RESULTADOS</b>	+/-	0	0	0	0
<b>A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>					
<b>(1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)</b>	=	0	0	0	0
<b>16. INGRESOS FINANCIEROS:</b>	+	0	0	0	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	0	0	0
a1) En empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0
a2) En terceros		0	0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		0	0	0	0
b1) De empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0
b2) De terceros		0	0	0	0
<b>17. GASTOS FINANCIEROS:</b>	-	0	0	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0
b) Por deudas con terceros		0	0	0	0
c) Por actualización de provisiones		0	0	0	0
<b>18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:</b>	+/-	0	0	0	0
a) Cartera de negociación y otros		0	0	0	0
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0	0
<b>19. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>	+/-	0	0	0	0
<b>20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:</b>	+/-	0	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0
<b>21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO</b>	+	0	0	0	0
<b>A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21)</b>	=	0	0	0	0
<b>22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN</b>	+/-	0	0	0	0
<b>A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22)</b>	=	0	0	0	0
<b>23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>	-	0	0	0	0
<b>A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)</b>	=	0	0	0	0
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>					
<b>24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS</b>	+/-	0	0	0	0
<b>A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24)</b>	=	0	0	0	0

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

PRESUPUESTO DE CAPITAL	REAL		PREVISIÓN		
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>					
<b>1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>		0	0	0	0
<b>2. AJUSTES DEL RESULTADO</b>		0	0	0	0
a) Amortización del inmovilizado	(+)	0	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	0	0	0	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	0	0	0	0
h) Gastos financieros	(+)	0	0	0	0
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	0	0	0	0
l) Resultado de asociadas por el método de la participación	(+/-)	0	0	0	0
m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación	(+)	0	0	0	0
<b>3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE</b>		0	0	0	0
a) Existencias	(+/-)	0	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	0	0	0	0
c) Otros activos corrientes	(+/-)	0	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	0	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	0	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0	0
<b>4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>		0	0	0	0
a) Pagos de intereses	(-)	0	0	0	0
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	0	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(-/+)	0	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(-/+)	0	0	0	0
<b>5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>		0	0	0	0
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>					
<b>6. PAGOS POR INVERSIONES</b>	(-)	0	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias		0	0	0	0
e) Otros activos financieros		0	0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0	0
g) Otros activos		0	0	0	0
h) Unidad de negocio		0	0	0	0
<b>7. COBROS POR DESINVERSIONES</b>	(+)	0	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias		0	0	0	0
e) Otros activos financieros		0	0	0	0
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0	0
g) Otros activos		0	0	0	0
h) Unidad de negocio		0	0	0	0
<b>8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)</b>		0	0	0	0
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>					
<b>9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO</b>		0	0	0	0
a) Emisión de instrumentos de patrimonio	(+)	0	0	0	0
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	(-)	0	0	0	0
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	(-)	0	0	0	0
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	(+)	0	0	0	0
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0
<b>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</b>		0	0	0	0
a) Emisión		0	0	0	0
1. Obligaciones y valores similares	(+)	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	(+)	0	0	0	0
4. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0	0
5. Otras	(+)	0	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0	0
1. Obligaciones y valores similares	(-)	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	(-)	0	0	0	0
4. Otras	(-)	0	0	0	0
<b>11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO</b>		0	0	0	0
a) Dividendos	(-)	0	0	0	0
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio	(-)	0	0	0	0
<b>12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)</b>		0	0	0	0
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	(+/-)	0	0	0	0
<b>E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D)</b>		0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		0	0	0	0

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

BALANCE DE SITUACIÓN	REAL		PREVISIÓN		
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones	0	0	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
4. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	0	0	0	0	0
6. Otro inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
<b>II. INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Terrenos y construcciones	0	0	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0	0	0	0	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0	0	0
<b>III. INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Terrenos	0	0	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0	0	0
<b>IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a terceros	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. EXISTENCIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos a proveedores	0	0	0	0	0
<b>III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Clientes, empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
3. Deudores varios	0	0	0	0	0
4. Personal	0	0	0	0	0
5. Activos por impuesto corriente	0	0	0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	0	0	0	0	0
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0	0	0	0	0
<b>IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>VI. PERIODIFICACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Tesorería	0	0	0	0	0
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

BALANCE DE SITUACIÓN	REAL	PREVISIÓN			
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Capital escrutado	0	0	0	0	0
2. (Capital no exigido)	0	0	0	0	0
<b>II. PRIMA DE EMISION</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. RESERVAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Legal y estatutarias	0	0	0	0	0
2. Otras reservas	0	0	0	0	0
<b>IV. (ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Remanente	0	0	0	0	0
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0	0	0
<b>VI. OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VII. RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VIII. (DIVIDENDO A CUENTA)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IX. OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. OPERACIONES DE COBERTURA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. OTROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0	0	0	0	0
2. Actuaciones medioambientales	0	0	0	0	0
3. Provisión por reestructuración	0	0	0	0	0
4. Otras provisiones	0	0	0	0	0
<b>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Proveedores	0	0	0	0	0
2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
3. Acreedores varios	0	0	0	0	0
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0	0	0	0	0
5. Pasivos por impuesto corriente	0	0	0	0	0
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	0	0	0	0	0
7. Anticipos de clientes	0	0	0	0	0
<b>VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**B) SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL**

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	REAL	PREVISIÓN			
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>					
<b>1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA:</b>	+	0	0	0	0
a) Cuotas de asociados y afiliados		0	0	0	0
b) Aportaciones de usuarios		0	0	0	0
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		0	0	0	0
d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio		0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0
e) Reintegro de ayudas y asignaciones		0	0	0	0
<b>2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL</b>	+/-	0	0	0	0
<b>3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:</b>	-	0	0	0	0
a) Ayudas monetarias		0	0	0	0
b) Ayudas no monetarias		0	0	0	0
c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno		0	0	0	0
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		0	0	0	0
<b>4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>	+/-	0	0	0	0
<b>5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO</b>	-	0	0	0	0
<b>6. APROVISIONAMIENTOS</b>	-	0	0	0	0
<b>7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD</b>	+	0	0	0	0
<b>8. GASTOS DE PERSONAL:</b>	-	0	0	0	0
a) Sueldos, salarios y asimilados		0	0	0	0
b) Indemnizaciones		0	0	0	0
c) Cargas sociales		0	0	0	0
d) Provisiones		0	0	0	0
<b>9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:</b>	-	0	0	0	0
a) Servicios exteriores		0	0	0	0
b) Tributos		0	0	0	0
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		0	0	0	0
d) Otros gastos de gestión corriente		0	0	0	0
<b>10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO</b>	-	0	0	0	0
<b>11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	+	0	0	0	0
<b>12. EXCESO DE PROVISIONES</b>	+	0	0	0	0
<b>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:</b>	+/-	0	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0
<b>14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>	-	0	0	0	0
<b>15. OTROS RESULTADOS</b>	+/-	0	0	0	0
<b>A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)</b>	=	0	0	0	0
<b>16. INGRESOS FINANCIEROS:</b>	+	0	0	0	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	0	0	0
a1) En entidades del grupo y asociadas		0	0	0	0
a2) En terceros		0	0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		0	0	0	0
b1) De entidades del grupo y asociadas		0	0	0	0
b2) De terceros		0	0	0	0
<b>17. GASTOS FINANCIEROS:</b>	-	0	0	0	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0
b) Por deudas con terceros		0	0	0	0
c) Por actualización de provisiones		0	0	0	0
<b>18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:</b>	+/-	0	0	0	0
a) Cartera de negociación y otros		0	0	0	0
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0	0
<b>19. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>	+/-	0	0	0	0
<b>20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:</b>	+/-	0	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0
<b>21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO</b>	+	0	0	0	0
<b>22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS</b>	-	0	0	0	0
<b>A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21+22)</b>	=	0	0	0	0
<b>A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)</b>	=	0	0	0	0
<b>23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>	-	0	0	0	0
<b>A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)</b>	=	0	0	0	0
<b>B) OPERACIONES INTERRUPTIDAS</b>					
<b>24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS NETO DE IMPUESTOS</b>	+/-	0	0	0	0
<b>A5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+A5)</b>	=	0	0	0	0
<b>C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO</b>					
<b>1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	+/-	0	0	0	0
<b>2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>	+/-	0	0	0	0
<b>3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	+	0	0	0	0
<b>4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES</b>	+/-	0	0	0	0
<b>5. EFECTO IMPOSITIVO</b>	+/-	0	0	0	0
<b>C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)</b>	=	0	0	0	0
<b>D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>					
<b>1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	+/-	0	0	0	0
<b>2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO</b>	+/-	0	0	0	0
<b>3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	-	0	0	0	0
<b>4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES</b>	+/-	0	0	0	0
<b>D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5)</b>	=	0	0	0	0
<b>E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C1+D1)</b>	=	0	0	0	0
<b>F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO</b>	+/-	0	0	0	0
<b>G) AJUSTES POR ERRORES</b>	+/-	0	0	0	0
<b>H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL</b>	+/-	0	0	0	0
<b>I) OTRAS VARIACIONES</b>	+/-	0	0	0	0
<b>J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I)</b>	=	0	0	0	0

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

PRESUPUESTO DE CAPITAL	REAL		PREVISIÓN		
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>					
<b>1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>		0	0	0	0
<b>2. AJUSTES DEL RESULTADO</b>		0	0	0	0
a) Amortización del inmovilizado	(+)	0	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	0	0	0	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	0	0	0	0
h) Gastos financieros	(+)	0	0	0	0
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	0	0	0	0
<b>3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE</b>		0	0	0	0
a) Existencias	(+/-)	0	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	0	0	0	0
c) Otros activos corrientes	(+/-)	0	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	0	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	0	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0	0
<b>4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>		0	0	0	0
a) Pagos de intereses	(-)	0	0	0	0
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	0	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(+/-)	0	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(+/-)	0	0	0	0
<b>5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>		0	0	0	0
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>					
<b>6. PAGOS POR INVERSIONES</b>	(-)	0	0	0	0
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0	0
f) Otros activos financieros		0	0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0	0
h) Otros activos		0	0	0	0
<b>7. COBROS POR DESINVERSIONES</b>	(+)	0	0	0	0
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0	0
f) Otros activos financieros		0	0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0	0
h) Otros activos		0	0	0	0
<b>8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)</b>		0	0	0	0
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>					
<b>9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO</b>		0	0	0	0
a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social	(+)	0	0	0	0
b) Disminuciones del fondo social	(-)	0	0	0	0
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0
<b>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</b>		0	0	0	0
a) Emisión		0	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(+)	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(+)	0	0	0	0
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados	(+)	0	0	0	0
5. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0	0
6. Otras deudas	(+)	0	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(-)	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(-)	0	0	0	0
4. Otras deudas	(-)	0	0	0	0
<b>11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)</b>		0	0	0	0
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	(+/-)	0	0	0	0
<b>E) AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-12)</b>		0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		0	0	0	0

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

BALANCE DE SITUACIÓN	REAL	PREVISIÓN			
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones	0	0	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
4. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	0	0	0	0	0
6. Derechos sobre activos cedidos en uso	0	0	0	0	0
7. Otro inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
<b>II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Bienes inmuebles	0	0	0	0	0
2. Archivos	0	0	0	0	0
3. Bibliotecas	0	0	0	0	0
4. Museos	0	0	0	0	0
5. Bienes muebles	0	0	0	0	0
6. Anticipo sobre bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0
<b>III. INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Terrenos y construcciones	0	0	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0	0	0	0	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0	0	0
<b>IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Terrenos	0	0	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0	0	0
<b>V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a terceros	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. EXISTENCIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Bienes destinados a la actividad	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos a proveedores	0	0	0	0	0
<b>III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Entidades del grupo	0	0	0	0	0
2. Entidades asociadas	0	0	0	0	0
3. Otros	0	0	0	0	0
<b>IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
3. Deudores varios	0	0	0	0	0
4. Personal	0	0	0	0	0
5. Activos por impuesto corriente	0	0	0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	0	0	0	0	0
7. Fundadores por desembolsos exigidos	0	0	0	0	0
<b>V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
<b>VII. PERIODIFICACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Tesorería	0	0	0	0	0
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

BALANCE DE SITUACIÓN	REAL		PREVISIÓN		
	2022	2023	2024	2025	2026
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. DOTACIÓN FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Dotación fundacional/Fondo social	0	0	0	0	0
2. (Dotación fundacional no exigido/Fondo social no exigido)	0	0	0	0	0
<b>II. RESERVAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Estatutarias	0	0	0	0	0
2. Otras reservas	0	0	0	0	0
<b>III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Remanente	0	0	0	0	0
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0	0	0
<b>IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. OPERACIONES DE COBERTURA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. OTROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. DONACIONES Y LEGADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0	0	0	0	0
2. Actuaciones medioambientales	0	0	0	0	0
3. Provisión por reestructuración	0	0	0	0	0
4. Otras provisiones	0	0	0	0	0
<b>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. BENEFICIARIOS - ACREEDORES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Proveedores	0	0	0	0	0
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
3. Acreedores varios	0	0	0	0	0
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	0	0	0	0	0
5. Pasivos por impuesto corriente	0	0	0	0	0
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	0	0	0	0	0
7. Anticipos recibidos por pedidos	0	0	0	0	0
<b>VII. PERIODIFICACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

**C) MEMORIA EXPLICATIVA**

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2024</b>
<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2024 - 2026</b>
<b>ENTIDAD:</b>
<b>FICHA DESCRIPTIVA DE LA ENTIDAD</b>
<p>1.- Normativa básica de aplicación a la Entidad.</p> <p>Se indicará el marco legal aplicable a la Entidad especificando las leyes y normas principales, incluyendo las normas de creación y de desarrollo estatutario.</p>
<p>2.- Objeto social y fines de la Entidad.</p> <p>Se expresarán en términos cualitativos y de forma resumida, en general, el objeto social especificando, en su caso, los fines concretos para el período correspondiente al Programa de Actuación Plurianual.</p>
<p>3.- Estructura y comparación del capital o patrimonio social.</p> <p>Se indicarán los accionistas especificando el porcentaje de participación de éstos en el Capital Social o Patrimonio Social.</p>
<p>4.- Conjunto de entidades de la consolidación.</p> <p>En caso de presentación consolidada de los Presupuestos de Explotación y Capital y los Programa de Actuación Plurianual, se indicará el conjunto de entidades que integran los estados financieros consolidados especificando para cada una de ellas el procedimiento o método de consolidación empleado.</p>

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2024</b>
<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2024 - 2026</b>
<b>ENTIDAD:</b>
<b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 (LIQUIDACIÓN)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Señala las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y Capital del ejercicio 2022 aprobados en su día.</li><li>• Explica las principales causas de tales desviaciones.</li></ul>

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2024</b>
<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2024 – 2026</b>
<b>ENTIDAD:</b>
<b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2023 (AVANCE)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Señala las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y Capital del ejercicio 2023 aprobados en su día.</li><li>• Explica las principales causas de tales desviaciones.</li></ul>

<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA 2024</b>
<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2024 – 2026</b>
<b>ENTIDAD:</b>
<b>MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024 (PREVISIÓN)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Hipótesis de la evolución de los principales indicadores macroeconómicos que hayan servido de base para la elaboración de los programas de actuación plurianual. A estos efectos y cuando así estén definidos de adoptarán las previsiones oficiales al respecto, IPC, PIB, tipos de interés, etc.</li></ul>

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- Principales premisas sobre las que se asienta el planteamiento de las líneas estratégicas de la entidad.  
Se expresarán las principales premisas, líneas y directrices para el período 2024-2026 que configuran el planteamiento del plan estratégico de la Entidad que, a su vez, conforma el Programa de Actuación Plurianual.

- Previsiones plurianuales de los objetivos a alcanzar.  
Se indicarán las previsiones de los objetivos principales a alcanzar durante el período del Programa de Actuación Plurianual. Se determinarán objetivos cuantificados en la medida de lo posible.

- Memoria de las principales actuaciones de la entidad.  
Se recogerán detalladamente las actuaciones y medidas previstas para el desarrollo de la planificación estratégica y la consecución de los objetivos planteados en el Programa de Actuación Plurianual, especificando las políticas prioritarias y los programas de actividades parciales. Se especificará si las actuaciones de la Entidad o parte de ellas se integran en algún Plan oficial de ámbito superior.

Se justificará la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del Presupuesto de Capital. El programa de inversiones se tratará de forma específica en el punto siguiente.

Se indicará si la Entidad contempla el desarrollo de un Plan de Investigación y Desarrollo e Innovación y en qué aspectos actúa (producto, proceso, mejora de la calidad, métodos de gestión, reducción de costes, etc) y los recursos previstos destinar a estos fines.

Se indicarán las hipótesis empleadas para la obtención de la previsión anual de la cuantía de la rúbrica "Importe de la cifra de negocio", analizando cómo influyen en la variación interanual sus componentes relativos al crecimiento anual previsto del volumen físico de la actividad empresarial vendida y de los precios unitarios. Se especificarán también cómo se interrelacionan las variaciones anuales de dichos componentes (actividad vendida, precios unitarios, etc.) con las previsiones anuales de los incrementos de los indicadores considerados, macroeconómicos y otros (PIB real, IPC, etc.)

Asimismo, se señalarán qué rúbricas del Programa de Actuación Plurianual se han calculado a partir de los indicadores mencionados anteriormente y cómo se han calculado exactamente.

- Programa de inversiones.  
Se recogerán los objetivos perseguidos por el programa de inversiones y su encaje en los objetivos generales de la Entidad.  
Se indicará si el programa de inversiones se enmarca, total o parcialmente, en algún Plan o Programa de ámbito superior.  
Se recogerán las razones de necesidad, urgencia o prioridad que justifiquen la selección de los proyectos concretos que integran al programa de inversiones, así como los resultados de los análisis de rentabilidad de los proyectos previstos.

CVE-2023-7547

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Se recogerá un resumen del programa de inversiones para el período del PAP, explicando sus objetivos y razón de ser, así como su desglose en los proyectos más importantes indicando, para éstos, la periodificación anual a lo largo del período 2024-2026 . Esto es especialmente aplicable a los casos en que la Entidad presenta un programa de inversiones con un número elevado de proyectos, a efectos de resumir el programa de inversiones en un número no muy alto de proyectos globales. No requiere más información que el pago anual.

- Plan financiero del periodo que cuantificará los recursos y las fuentes externas de financiación.

Se indicarán y justificarán las cuantías de los recursos previstos para atender el programa de inversiones y las demás aplicaciones de fondos plurianuales considerados, así como las subvenciones destinadas a necesidades de explotación. En especial, se recogerán las aportaciones estatales solicitadas, la motivación de su propuesta y si podrían sustituirse por endeudamiento, o por qué no, así como si existe algún convenio o norma que comprometa su existencia; las ayudas comunitarias de la UE previstas, señalando si están ya, o no, aprobadas por ésta y los trámites pendientes respecto de su aprobación final; las restantes subvenciones, públicas o privadas, señalando la identidad de los concedentes; y el endeudamiento ajeno.

Se recogerá el efecto a largo plazo del programa de financiación en el equilibrio patrimonial analizando en particular la solvencia y la liquidez.

- Indica específicamente la información relativa a los siguientes epígrafes:

#### GASTOS DE PERSONAL

Se indicará la situación actual de la plantilla, diferenciando empleados fijos y temporales, así como los incrementos medios retributivos previstos y las variaciones en la dimensión de la plantilla, explicando las causas de dichas variaciones anuales.

#### AYUDAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS

En el caso de concesión de ayudas monetarias y no monetarias por parte de la Entidad, se especificará de forma desglosada, los receptores y las cuantías de las mismas.

#### SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ENTIDAD

En el caso de concesión de subvenciones, se especificará de forma desglosada, los receptores y las cuantías de las mismas.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

#### SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN

En el caso de preverse la concesión de subvenciones de explotación a la Entidad, se especificará de forma desglosada los órganos o entidades que concedan las subvenciones y las cuantías de éstas.

#### ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO FINANCIERO

Respecto a las partidas a) Empresas del grupo y asociadas y e) Otros activos financieros del epígrafe 6 "Pagos por inversiones", correspondientes al Estado de Flujos de Efectivo, se indicará de forma desglosada aquellas que afecten al Sector Público de la Comunidad Autónoma, detallando el tipo de inversión (aportación de capital, crédito, etc.), la cuantía y la entidad u órgano de destino de la inversión financiera.

#### APORTACIONES

Si se prevé recibir aportaciones de Capital, si se trata de Sociedad Mercantil Autónoma, o aportaciones al Fondo Social en el caso de Fundaciones Públicas Autónomas, se especificará de forma desglosada los órganos o entidades aportantes y las cuantías de las aportaciones.

#### SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Las subvenciones, donaciones y legados, se indicarán individualizando los órganos o entidades concedentes y las cuantías de las subvenciones.

#### DEUDAS TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Cuando se computen deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados, se especificarán de forma detallada los órganos o entidades concedentes, así como las cuantías correspondientes.

#### FINANCIACIÓN AJENA

Cuando se prevea obtener financiación ajena procedente del sector público de la comunidad autónoma, se detallarán los órganos o entidades concedentes, y las cuantías correspondientes.

#### DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS/APLICACIÓN DE EXCEDENTES

Se informará sobre la distribución de beneficios o aplicación de excedentes a realizar en el ejercicio presupuestado, según se trate de Sociedad Mercantil Autónoma o Fundación Pública Autónoma, así como en el ejercicio anterior.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2023-7526** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2023.*

Aprobado por el Pleno de esta corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2023, el expediente de modificación de créditos número CUATRO dentro del presupuesto general de 2023, estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal por tiempo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin necesidad de Acuerdo plenario.

Mazcuerras, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/7526

CVE-2023-7526

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2023-7534** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del AYUNTAMIENTO DE MIERA para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 584.501,99 euros y el estado de ingresos a 584.501,99 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miera, 19 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2023/7534

CVE-2023-7534

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2023-7525** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Cavada, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2023/7525

CVE-2023-7525

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-7544** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 14/2023. Expediente 2829/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2023 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 14/2023 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 21 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/7544

CVE-2023-7544

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

**CVE-2023-7523** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2022 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 17 de agosto de 2023 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Obregón, 17 de agosto de 2023.

El presidente,  
José Carlos Mico Díaz.

2023/7523

CVE-2023-7523

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL

**CVE-2023-7521** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Sebastián de Garabandal, 17 de agosto de 2023.

El presidente,

Miguel Ángel González González.

2023/7521

CVE-2023-7521

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2023-7516** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, correspondiente al ejercicio 2023, una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 y transcurridos los periodos de información pública establecidos.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 6 de septiembre y 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/7516

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2023-7517** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio de 2023, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos.

Los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

La apertura del periodo voluntario de cobro será la establecida entre los días 14 de septiembre y 14 de diciembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 9:00 a 15:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/7517

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-7520** *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 303/2023.*

Por Resolución de Alcaldía 396-2023 de fecha 16/08/2023, se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2023, el cual se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 18 de agosto al 18 de octubre de 2023, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2.005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de Unicaja, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 1 de septiembre de 2023.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo se informa que la empresa colaboradora con la recaudación municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

San Felices de Buelna, 16 de agosto de 2023.

El alcalde,

José A. Cobo González.

2023/7520

CVE-2023-7520

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7533** *Aprobación, exposición al público de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes septiembre 2023, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 260 recibos, por importe de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros y catorce céntimos (16.455,14 €).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 10 recibos por importe de mil seiscientos ochenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (1.689,48 €).

Periodo de ingreso: Del día 1 de septiembre de 2023 a 31 de octubre de 2023.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 21 de agosto de 2023.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2023/7533

CVE-2023-7533

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2023-7527** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2023, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/7527

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS

**CVE-2023-7488** *Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto protección del núcleo de Cos, frente a las avenidas del río Saja, en el término municipal de Mazcuerras.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, hoy denominada Consejería de Fomento, Ordenación del territorio y Medio Ambiente, ha sido aprobado, con fecha 30 de septiembre de 2021, el proyecto de referencia; declarándose la obra de interés general en atención a lo dispuesto en el Apartado UNO de la Disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOC extraordinario nº 122, de fecha 30 de diciembre de 2020). Por último, y conforme a lo dispuesto en el Apartado DOS de la anterior disposición, la aprobación del proyecto indicado implica la utilidad pública y necesidad de ocupación, e igualmente la declaración de urgencia para la ocupación de los bienes afectados a los efectos de seguir el procedimiento expropiatorio regulado por el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada en acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2023.

Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se informa públicamente el expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, esta Dirección General de Aguas y Puertos (Negociado de Expropiaciones),

#### CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Mazcuerras.

Día: 12 de septiembre de 2023.

Hora: De 11:00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto

CVE-2023-7488

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos del Gobierno de Cantabria (Negociado de Expropiaciones), sita en c/ Lealtad, nº 24, 4º planta, 39002 Santander (Teléfono 634 67 66 54), para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas, incluso a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar la misma, así como los planos parcelarios en las dependencias de los Ayuntamiento de Mazcuerras, respectivamente.

Santander, 17 de agosto de 2023.  
La directora general de Aguas y Puertos,  
María Tejerina Puente.

**ANEXO: RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:  
“PROTECCIÓN DEL NÚCLEO DE COS FRENTE A LAS AVENIDAS DEL RÍO SAJA, T.M. DE  
MAZCUERRAS”**

Término Municipal: Mazcuerras

Nº FINCA	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	TITULARES	Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servid. Acueducto y/o paso m <sup>2</sup>
1	1	67	39041A00100067	PRADOS O PRADERAS	JOSE GARCIA DE LOS SALMONES MACHO	0	53	21
2	1	370	39041A00100370	PRADOS O PRADERAS	JOSE GARCIA DE LOS SALMONES MACHO	0	213	152
3	1	71	39041A00100071	PRADOS O PRADERAS	MARIA CARMEN DIAZ CALDERON	0	243	176
3a	1	363	39041A00100363	PRADOS O PRADERAS	Mº. TRINIDAD GONZALEZ FERNANDEZ	0	24	0
4	1	72	39041A00100072	PRADOS O PRADERAS	BRAULIO GONZALEZ MONJE	0	311	812
5	1	73	39041A00100073	PRADOS O PRADERAS	JESUS RUIZ SAIZ (HRDOS.)	0	661	1260
6	1	371	39041A00100371	PRADOS O PRADERAS	BRAULIO GONZALEZ MONJE	0	1395	2888
7	1	77	39041A00100077	PRADOS O PRADERAS	FELICIA PEREZ GARCIA	0	514	512
8	1	76	39041A00100076	PRADOS O PRADERAS	FELICIA PEREZ GARCIA	0	250	257

2023/7488

CVE-2023-7488

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2023-7512** *Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria que será ejercida en los términos dispuestos en la Constitución. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a las artes escénicas y musicales en sus diferentes modalidades.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos ministeriales.

Dicho Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones y reformas.

En este conjunto de medidas se encuentra el componente 24 denominado "Revalorización de la industria cultural" orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización, digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

Uno de los retos a los que se enfrenta el sector cultural es que no se sustenta en sólidas estructuras industriales, profesionales y económicas, déficit especialmente acusado en el tipo de proyectos que se han fijado como objetivo, muy frágiles por su propia condición periférica. Las ayudas pretenden justamente reforzar y desarrollar esas capacidades para construir un sector cultural sólido más allá de los grandes núcleos urbanos y contribuir de ese modo a incrementar la actividad cultural en el territorio, entendida como motor de cambio, dinamización y transformación social. Se incardinan en el proyecto "C.24.I02.P01. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas".

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Mediante esta medida se dotará a los agentes culturales que desarrollan su actividad en el territorio de recursos económicos para consolidar su estructura y su tejido en el periodo 2022-2023, así como de instrumentos que faciliten la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo, mejoren la competitividad y empleabilidad en el sector y permitan el diseño y desarrollo de estrategias alineadas con los objetivos fijados por la UE para los años venideros, como digitalización, cohesión territorial, diversidad e inclusión, igualdad de género y "Pacto Verde" (Green Deal).

El objetivo de esta inversión es activar un mínimo de procesos culturales en zonas no urbanas que refuercen el vínculo individual y social con el territorio y ofrezcan nuevas oportunidades laborales.

El artículo 23 de La Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, permite, en atención a la especificidad de las subvenciones, que las bases reguladoras se incluyan y participen de la naturaleza de la convocatoria, agotándose sus efectos con la misma, y estableciéndose que se tramitarán siguiendo el procedimiento establecido en el citado texto legal, asimismo, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su artículo 61.1 que "Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas", este apartado de acuerdo a lo establecido en la Disposición final primera, Títulos competenciales, tiene la naturaleza de legislación básica.

Por ello, en el marco de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la misma y en el artículo 35 f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de lo expuesto,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

El plazo de ejecución de actividades previstas será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. Por lo tanto, los gastos subvencionables serán los realizados en ese periodo.

### Artículo 2.- Finalidad de las subvenciones.

1. La finalidad de estas ayudas es reforzar y desarrollar las capacidades del sector cultural para conseguir un tejido sólido en los núcleos de pequeña población, incrementando la actividad cultural en el territorio como motor de cambio, dinamización y transformación social, que ahonde los vínculos individuales y sociales con el territorio, ofreciendo nuevas oportunidades.

2. Las acciones y actividades que se financiarán a través de esta línea de ayudas deben responder a uno o varios de los objetivos siguientes:

a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.

c) Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.

d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.

e) impulsar la contribución de la cultura a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a un proyecto por interesado. En el caso de presentar más de un proyecto dentro del plazo de presentación de solicitudes, solo se considerará válidamente presentado el que lo haya sido en último lugar.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.3.b) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). Además, conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/214, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, siempre que tengan residencia fiscal en Cantabria, así como las entidades públicas, incluyendo los ayuntamientos, las agrupaciones de entidades locales, y privadas, con y sin ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas o locales convocantes o perceptoras de los fondos, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6.

2. La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser el ejecutante en términos económicos de la inversión correspondiente al proyecto presentado a esta convocatoria.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de Modernización, Transformación y Resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

#### Artículo 4.- Compatibilidad.

1. Las ayudas que se financian al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español y tienen por objeto la financiación de proyectos para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas. Será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

2. La percepción de esta subvención no es compatible con la cofinanciación mediante otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que ambas ayudas se destinen a cubrir los mismos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento EU/2021/241. No obstante, sí es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. A las ayudas previstas en esta Orden les es de aplicación el artículo 53 del Reglamento General de Exención de categorías (REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular es de aplicación la sección 11 del artículo 53 que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

3. La percepción de esta subvención es compatible con la correspondiente a la Orden UIC/20/2022, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas, siempre que se trate de gastos diferentes a los imputados a esa subvención.

#### Artículo 5.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este artículo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta convocatoria.

2. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el proyecto y con la distribución aprobada en la concesión de la subvención. En concreto serán gastos subvencionables los costes inherentes al desarrollo del conjunto de la intervención objeto de la presente convocatoria y que deberán acreditarse con la aportación de facturas y comprobantes bancarios hasta el importe de la totalidad de la subvención concedida.

3. Se consideran gastos subvencionables los que se produzcan entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada caso. En el caso de que un beneficiario haya percibido subvención en la convocatoria realizada mediante la Orden UIC/20/2022, de 20 de septiembre, el mismo gasto nunca podrá ser justificado con la percepción de ambas subvenciones.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

5. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

6. Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de dos años a la actividad del beneficiario.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y supongan como máximo un 20% del proyecto presentado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

1. Las ayudas se destinarán a financiar proyectos y actividades culturales que se celebren o se desarrollen en el medio rural, entendiéndose por tal, como lo define la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km cuadrado. En ausencia de definición, ese espacio quedará delimitado por el término municipal. Por lo tanto, el requisito para acceder a la ayuda será que la actividad se celebre en un término municipal que tenga una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad de población inferior a 100 habitantes por kilómetro cuadrado. En el caso de que la actividad se realice en varios términos municipales la mayoría de los mismos deben cumplir este requisito. Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y estén integrados en el medio rural.

2. Se financiarán aquellos proyectos y actividades que supongan una contribución relevante y significativa al ecosistema cultural de sus respectivos territorios y cuyo importe mínimo ascienda a 31.250,00 €.

3. En particular se financiarán las siguientes actuaciones con las ayudas:

- Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, literatura y palabra, arquitectura, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- Proyectos que, mediante la participación multiagente-laboratorios de ideas, prototipados de proyectos, iniciativas transdisciplinares o alianzas transectoriales, favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.

- Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas.

- Actividades de educación, transferencia y mediación artística y cultural, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías.

4. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Los beneficiarios finales estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

5. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente 24 del Plan.

6. El solicitante deberá declarar en su solicitud, (Anexo I), que NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía:

a) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6).

c) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento signi-

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

ficativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

7. A fin de garantizar que la medida se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los criterios de subvencionabilidad de esta convocatoria excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico y

d) Las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

Esta actuación tiene un etiquetado climático del 0% en el campo de intervención de protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural. No obstante, no está incluida en el Anexo del documento de trabajo de los servicios de la Comisión "Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España", por lo tanto, carece de etiquetado digital.

#### Artículo 7.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, sometiéndose la valoración de los proyectos a los baremos que se establecen en el artículo 9 y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

#### Artículo 8.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta resolución de convocatoria y la cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a los mismos. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

General de Subvenciones. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las personas jurídicas y demás sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentar sus solicitudes a través de medios electrónicos, por lo que las mismas han de cursarse a través de registros electrónicos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>). Asimismo, la información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. Están en todo caso obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si la solicitud se remite por correo postal (supuesto previsto solo en el caso de que se trate de una persona física quien solicite), la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación identificativa:

a.1 - Si quien solicita es una persona jurídica privada:

- Documento público de constitución y de sus posteriores modificaciones y dónde conste, expresamente, el epígrafe correspondiente a las actividades de su objeto social.
- En su caso, alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que se subvenciona.
- NIF de persona jurídica.
- Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.

a.2 - Si quien solicita es una persona física autónoma:

- NIF de persona física.
- En su caso, alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que se subvenciona.
- Alta en el régimen general de autónomos.
- Si es el caso, la documentación que acredite la representación que ejerce quién firma la solicitud.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

a.3 - Si quien solicita es un Ayuntamiento, así como agrupaciones de entidades locales (mancomunidades, consorcios...) con y sin ánimo de lucro, incluyendo a las entidades dependientes de entidades locales:

- NIF de persona jurídica.
- Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.
- Normas de creación y estatutos de constitución, en el supuesto de entidades del sector público.

b) Copia del documento que acredite que la persona física o jurídica solicitante ejerce su actividad en el ámbito territorial de Cantabria, salvo en el caso de las entidades locales.

c) Memoria del proyecto de la entidad (anexo I) en base a los ejes establecidos en el artículo 2 de esta Orden, señalando de manera clara entre otras las siguientes cuestiones: el espacio o espacios donde se realizará el proyecto, una previsión de su desarrollo, la actividad o actividades que lo componen, con una descripción de las mismas y los objetivos que persigue, destacando su capacidad de innovación y transformación, así como los indicadores que sirven para medir estos objetivos y cualquier información que permita realizar la evaluación del proyecto conforme a los criterios establecidos en estas bases.

En todo caso y al objeto de su valoración, la memoria deberá contener los siguientes aspectos recogidos en el artículo 9.1:

Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal, en el caso de que se realice en varios términos municipales.

Indicar si la actividad realizada en varios términos municipales.

Indicar y explicar si se trata de un proyecto interdisciplinar.

Explicar la calidad técnica y el interés del proyecto y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras,

La capacidad del proyecto de generar sinergias entre diferentes agentes que favorezca alianzas transectoriales, y prime la investigación, la experimentación y la innovación cultural con una concreción práctica en el territorio.

Se debe indicar asimismo la aportación del solicitante al proyecto a realizar y la adecuación presupuestaria, capacidad económica y organizativa de la entidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto.

Se debe indicar si el proyecto contempla la incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto.

Esta memoria tendrá un máximo de 30 páginas, a doble cara, letra Arial 10, interlineado sencillo.

d) Cronograma provisional de desarrollo del proyecto.

e) Memoria económica con el presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos (Anexo II). Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 16. Este documento debe permitir comprobar la viabilidad técnica y económica del proyecto.

f) Declaración de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos anexo IV.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

g) Declaración responsable (Anexo I A) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

h) Declaración responsable (Anexo I B) de su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

En el caso de que el solicitante sea una Entidad Local, bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, firmada por el interventor o el secretario-interventor.

Las certificaciones deberán ser expedidas con carácter genérico o a los efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

5. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

6. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable del solicitante acreditando si se han solicitado y también si se han recibido otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente y el importe concedido.

b) Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

d) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.

e) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta Orden.

f) Declaración responsable de ser conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente 24 del Plan.

g) Declaración responsable (Anexo I A) de que conoce la normativa que es de aplicación, en particular los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, relativos a:

1. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, los datos siguientes:

- El nombre de la empresa y NIF.
- Domicilio fiscal.

2. Los datos anteriores sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos del PRTR.

h) El solicitante manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados en la letra anterior.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

i) El solicitante declara responsablemente su compromiso (Anexo I B) con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

j) El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolle actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

k) El solicitante declara que NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las letras f), g), h), i), j), k) dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida y los intereses de demora.

7. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Orden y el no ajustarse a los términos de la misma, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro o de pérdida de derecho al cobro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

9. La Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación y comprobación del mismo.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

10. Conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/214, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Se prevé también la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

#### Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos:

1.1. Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal, en el caso de que se realice en varios términos municipales Máximo 10 puntos.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Menos de 3.000 habitantes	10 puntos
De 3.000 a 4.000 habitantes	8 puntos
De 4.001 a 5.000 habitantes	5 puntos
Más de 5.000 habitantes	0 puntos

### 1.2. Actividad realizada en varios términos municipales, con un máximo de 3 puntos

Actividad en más de 3 términos municipales de menos de 5.000 habitantes	3 puntos
Actividad en 3 términos municipales de menos de 5.000 habitantes	2 puntos
Actividad en 2 términos municipales de menos de 5.000 habitantes	1 puntos
Actividad en un solo término municipal de menos de 5.000 habitantes	0 puntos

### 1.3. Proyecto interdisciplinar, con un máximo de 5 puntos

Proyecto con más de 5 actividades	5 puntos
Proyecto entre 3 y 5 actividades	3 puntos
Proyecto con 2 actividades	2 puntos
Proyecto con 1 actividad	1 punto

### 1.4. Adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades y objetivos establecidos en esta Orden 20 puntos

Muy alta	20 puntos
Alta	15 puntos
Regular	10 puntos
Baja	5 puntos
Muy poca	2 puntos
Nula	0 puntos

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

1.5. Se valorará la calidad técnica y el interés del proyecto, y carácter innovador con valor añadido que pueda aportar a las estructuras, la capacidad del proyecto de generar sinergias entre diferentes agentes que favorezca alianzas transectoriales, y prime la investigación, la experimentación y la innovación cultural con una concreción práctica en el territorio, máximo 30 puntos.

Muy alta	30 puntos
Alta	20 puntos
Regular	15 puntos
Baja	10 puntos
Muy poca	5 puntos
Nula	0 puntos

1.6. Aportación del solicitante al proyecto a realizar, con un máximo de 5 puntos

Aportación del solicitante de más del 50 % del importe del proyecto	5 puntos
Aportación del solicitante de más del 40 % y hasta el 50% del importe del proyecto	4 puntos
Aportación del solicitante de más del 30% y hasta el 40% del importe del proyecto	3 puntos
Aportación del solicitante del 20 % y hasta el 30% del importe del proyecto	2 puntos
Aportación del solicitante de menos del 20 % del importe del proyecto	0 puntos

1.7. Adecuación presupuestaria, se debe valorar de forma global, en conjunto de todos sus apartados, si el presupuesto elaborado es coherente con los precios de mercado, la viabilidad técnica: hace referencia a aquello que atiende a las características tecnológicas y naturales involucradas en un proyecto, con sus características, el modelo de realización, los medios técnicos necesarios, los medios humanos que van a intervenir y su cualificación, los materiales necesarios, control de calidad, gestión de residuos, etc., si es posible, desde el punto de vista técnico desarrollar eficientemente nuestro proyecto, se valorara asimismo la viabilidad financiera: El proyecto es viable, desde el punto de vista financiero, si no plantea problemas de tesorería y tiene una estructura financiera equilibrada, en cuanto a endeudamiento, solvencia y liquidez, se medirá de esta forma la capacidad económica y organizativa de la entidad para realizar el proyecto, con un máximo de 20 puntos

Muy alta	20 puntos
Alta	10 puntos
Regular	5 puntos

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

1.8. Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros, máximo de 7 puntos.

El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 7 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	7 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 6 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	6 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 5 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	5 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 4 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	4 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 3 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	3 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 2 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	2 puntos
El proyecto presentado incorpora herramientas de la medición y evaluación de al menos 1 de los impactos siguientes: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros.	1 puntos
El proyecto presentado no incorpora herramientas de medición y evaluación.	0 puntos

#### Artículo 10.- Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración" presidido por el/la directora/a General con competencias en materia de Acción Cultural o persona en quien delegue, e integrado además por 2 vocales e igualmente integrará dicho comité un secretario, que tendrá voz, pero no voto. Todos ellos funcionarios de la Dirección General con competen-

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

cias en materia de Acción Cultural designados por el/la Directora/a General con competencias en materia de Acción Cultural.

La designación de los miembros del Comité de valoración se realizará siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Sus miembros estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que disponen los artículos 1 y 2.

4. El Comité de valoración, procederá al estudio de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, y se concederá un plazo de 5 días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la que figura en la solicitud presentada, se pondrá de manifiesto a la entidad solicitante la posibilidad de reformular la solicitud, dentro del plazo de diez días, de acuerdo al anexo V, para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. En el caso de existir reformulaciones y alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas éstas y previo informe del Comité de valoración convocado al efecto, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

#### Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver considerando el importe objeto de subvención corresponderá a la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Dicha resolución se publicará en la página web [www.culturadecantabria.com](http://www.culturadecantabria.com), además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, concretamente en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 19 de esta Orden.

6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de la subvención en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación.

Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente.

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

#### Artículo 13.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

2. El gasto total de estas subvenciones será como máximo de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN euros CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (202.491,26 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 2023.03.04.140A.489.02,

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

El importe mínimo a conceder en cada proyecto será de 25.000,00 € y el importe máximo a conceder en cada proyecto será de 59.900,00 €. Asimismo, la cuantía concedida no podrá superar el importe solicitado por el beneficiario. El importe mínimo del proyecto que se presente en la solicitud debe ascender a 31.250,00 €.

4. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

5. La distribución de crédito se realizará de la siguiente forma: Se establecerá un orden de prelación según las puntuaciones obtenidas. Todas aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 45 puntos podrán obtener una subvención por el importe solicitado respetando en todo caso lo indicado en los apartados 3 y 4 de este artículo y hasta el agotamiento del crédito, según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

En el caso de que la distribución genere remantes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe establecido en esta convocatoria, estos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

Para estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la lista de suplentes aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 45 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se podrá realizar, sin la prestación de garantías, el anticipo del pago del setenta y cinco por ciento de la subvención concedida cuando el importe otorgado sea superior a la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto de Cantabria con cargo al ejercicio presupuestario 2023 (10.000,00 €). Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

8. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Artículo 14.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en la presente Orden, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 17 de esta Orden.

j) Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Entre ellas, en aplicación del artículo 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, cuando no resulten obligadas a publicar directamente las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección a tenor de los artículos 4 y 5 de dicho texto legal, deberán remitir a la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, la documentación justificativa correspondiente a dichos conceptos (retribuciones anuales e indemnizaciones de presidente, secretario general, gerente, tesorero, director técnico o similares, o justificación de haberlas publicado) en el plazo máximo de 15 días hábiles, a los efectos de su publicación en el Portal de Transparencia de Cantabria.

k) Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:

1) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

2) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Además, deberán suministrar información sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo y de los contratistas y subcontratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador.

3) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

4) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

5) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

6) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

7) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural).

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

c) Además, en todas las actividades subvencionadas en esta convocatoria se deberán utilizar obligatoriamente los logos que se recogen en el siguiente enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8) En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria y demás logotipos indicados en este artículo.

9) Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de dos años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.

10) Asimismo, de acuerdo con la normativa aplicable, los beneficiarios adoptarán las medidas oportunas destinadas a:

- Contribución a la transición digital de un 40%. Para el cálculo de la contribución a la transición digital, el Reglamento MRR ha establecido la metodología para el etiquetado digital

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

en el marco del Mecanismo en los Anexos VII del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.

- Asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
- Identificar al receptor final de los fondos, así como garantizar la aceptación por parte de éste de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas. Para ello, los beneficiarios de las ayudas deberán firmar declaraciones de cesión y tratamiento de datos y de autorización para el acceso a la información de las entidades de control financiero de la UE.
- Garantizar la sujeción al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios para que estos ejerzan sus competencias.
- Asegurar que los beneficiarios finales de los fondos den visibilidad y publicidad a la ayuda de acuerdo con las directrices fijadas al respecto.
- Establecer la obligación de conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda. La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que se establece en el artículo 1 de esta Orden.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe concedido en la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

4. La documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el 75% del importe total presupuestado en la solicitud y el 75% del importe subvencionado, deberá presentarse hasta el 1 de octubre de 2023, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante. La documentación justificativa por el 25% restante del proyecto subvencionado deberá presentarse hasta el día 31 de enero de 2024.

5. Para la justificación final de la subvención se deberá presentar una cuenta justificativa simplificada ante la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural integrada por los siguientes documentos:

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir firmada e incluirá los siguientes documentos:

1) Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2) Copia de la documentación gráfica que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, así como los logos a los que se hace referencia en el artículo 11.2.k) de esta Orden.

La memoria de actuación debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. Por lo tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: por consiguiente, deberá proporcionar información detallada sobre lo recogido en los puntos anteriores.

Cualquier modificación deberá ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud. Esta modificación deberá señalarse en la memoria de actividades y se adjuntará a la Memoria final la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación (según el modelo del Anexo III), firmada y sellada en su caso, por el importe del proyecto aprobado en la concesión de la subvención, con los gastos de la actividad, mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se aportarán por el importe concedido en la subvención, y no por el importe total del proyecto aprobado, solamente facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, (no se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet sino están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria) independientemente de que se hayan sufragado con la subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o con fondos propios del beneficiario o ingresos procedentes de terceros

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

1. Número de factura y en su caso, serie.

2. La fecha de factura.

3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.

4. NIF del empresario y del destinatario.

5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.

6. Descripción de la operación, indicando la relación con el proyecto o actividad que se subvenciona.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

7. Tipos de IVA aplicable/s.

8. Desglose entre base y cuota del IVA.

9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.

10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta al IVA indicar normativa exacta de aplicación.

La fecha de emisión de la factura debe estar comprendida en el correspondiente periodo de realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud. Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente la persona física o jurídica beneficiaria que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. En el caso de pago con cheque, éste no constituye un pago en sí mismo sino una orden de pago, que solo produce efectos liberatorios para el deudor cuando la cantidad pagada se incorpora efectivamente al patrimonio del acreedor, por lo que, se entenderá como fecha de pago efectivamente realizado a efectos de justificar la subvención el momento en el que el cheque sea cobrado.

• Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.4 de esta Orden.

2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV)

3. Importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado. (Anexo III)

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

6. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, que ya hayan sido utilizados para justificar otra subvención o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

7. La Dirección General con competencia en materia de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

8. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

9. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial no superior al 70% de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con el límite del porcentaje establecido en la letra anterior, con los correspondientes intereses de demora.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 30 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniéndose las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

11. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia del beneficiario.

12. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17.- Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) En el caso de ejecución parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención o de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

2) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

3) En el caso de que se justifique un gasto de la actividad o proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del 80% del importe total del proyecto subvencionado.

4) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

5) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que aquellas fueran compatibles entre sí, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General con competencias en materia de Acción Cultural, y para su resolución, el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda cuando sea realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria de los fondos no utilizados o de los importes que se hayan considerado no subvencionables la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

También procederá la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda, una vez que por el órgano competente del seguimiento de la misma se hayan realizado las labores de comprobación de la justificación económica presentada por los beneficiarios, como consecuencia de dichas comprobaciones, así como de los intereses de demora devengados.

#### Artículo 18.- Control de ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural.

2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

#### Artículo 19.- Recursos.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de agosto de 2023,  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



## Anexo I. A

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, como  
Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, como  
posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa (dejar sólo lo que proceda) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *componente 24, C24 Revalorización de las Industrias Culturales. I2 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. C.24.I2.P1. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. ....

Cargo: .....

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



## ANEXO I.B

### MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a / Gerente de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de posible beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista / ente destinatario del encargo / subcontratista, (dejar sólo lo que proceda) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *componente 24, C24 Revalorización de las Industrias Culturales. I2 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio. C.24.I2.P1. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*, manifiesta el compromiso personal o de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. ....

Cargo: .....

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



### ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

**Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.**

Datos de la persona física o de la persona jurídica solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
NOMBRE y NIF DE LA ENTIDAD EN SU CASO							
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD							
Datos de la persona representante ( cumplimentar solo en el caso de que se actué por medio de representante)							
Nombre completo							
N.I.F							
Datos a efectos de notificación.							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
<b>3.- DATOS DEL PROYECTO:</b>							
<b>Denominación</b>							
<b>Memoria</b>							
<i>Breve descripción del proyecto (opcionalmente se podrá presentar documentación con la propuesta más detallada del proyecto, con una extensión máxima de 30 páginas y que contenga un total de 18.000 palabras como máximo).</i>							
<b>Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria</b>							

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



<b>Cronograma de realización del proyecto</b>		
<b>PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido):</b>		
<b>Presupuesto total:</b>	<b>euros</b>	<b>100,00 %</b>
<b>Ayuda solicitada:</b>	<b>euros</b>	<b>%</b>
<b>Documentación adjunta (marque lo que proceda)</b>		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA, NO SE OPONE A LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI/NIF/NIE del solicitante (Datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI))	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NIF de la Entidad en su caso.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI/NIF/NIE del representante en su caso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o persona jurídica para solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Copia escritura de constitución de la persona jurídica y, en su caso, de sus modificaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de acreditación del alta en el epígrafe del IAE		<input type="checkbox"/>

2 de 7

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



correspondiente a la actividad que se subvenciona											
Memoria explicativa del proyecto con las actividades que se pretende realizar.		<input type="checkbox"/>									
Memoria económica desglosada de ingresos y gastos según anexo II.		<input type="checkbox"/>									
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A LOS EFECTOS DE VALORAR EL PROYECTO. En el caso de que no se presenten con la solicitud no serán objeto de valoración y no se procederá a solicitar la subsanación de los mismos.											
Número de habitantes del ayuntamiento donde se desarrolla la actividad o parte principal de la misma, en el caso de que se realice en varios términos municipales.		<input type="checkbox"/>									
Actividad realizada en varios términos municipales.		<input type="checkbox"/>									
Proyecto interdisciplinar.		<input type="checkbox"/>									
Público al que se dirige.		<input type="checkbox"/>									
Se valorará la calidad técnica y el interés del proyecto, y el valor añadido que pueda aportar a las estructuras, la capacidad del proyecto de generar sinergias entre diferentes agentes que favorezca alianzas transectoriales, y prime la investigación, la experimentación y la innovación cultural con una concreción práctica en el territorio		<input type="checkbox"/>									
Aportación del solicitante al proyecto a realizar		<input type="checkbox"/>									
Adecuación presupuestaria, capacidad económica y organizativa de la entidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto		<input type="checkbox"/>									
		<input type="checkbox"/>									
<p><sup>1</sup> NO ME OPONGO a que este órgano gestor pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad y residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad y a que recabe los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA						
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA									
<p><b>El solicitante por medio de la presente realiza las siguientes declaraciones responsables</b></p> <p>El solicitante de la subvención regulada en esta convocatoria, manifiesta que, respecto a la solicitud y recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos,</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado (y/o recibido) para las actuaciones y costes de esta solicitud las ayudas que se mencionan</p>											

3 de 7

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



a continuación:

Organismo	Fecha Solicitud	Solicitado (€)	Fecha Aprobación	Recibido

El solicitante no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.

Datos bancarios de la entidad. Datos IBAN

--	--	--	--	--	--

En el caso de que la ayuda le sea concedida, el solicitante declara que conoce la **Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto**, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para **ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

El solicitante declara que Conoce que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

El solicitante declara que conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

El solicitante declara que atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se compromete en la medida de lo posible a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "de no causar un perjuicio significativo" en virtud del reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que no prevé efectos directos de las sucesivas fases de la actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización y que no se causará un perjuicio significativo a los seis objetivos

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

El solicitante declara que NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía. Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía, citados en el apartado anterior.

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6);
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen

5 de 7

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;

4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;

5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;

6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

El solicitante declara que NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

SOLICITA Participar en la **Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto**, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, **para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas**.

**Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos incluida al final de este Anexo**

**Lugar, fecha y firma**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
C/ Lealtad 24, 39002 Santander.

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico.  Calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander.
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
Legitimación	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios).  RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Derechos	Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernen. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.  Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable.  Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



## ANEXO II

Presupuesto del proyecto de actividades presentado para la solicitud de subvención regulada por la **Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.**

NOMBRE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO EN EL QUE SE DEBEN EXPLICAR LOS GASTOS DE FORMA INDIVIDUALIZADA Y NO POR IMPORTES GLOBALES (\*):

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

(\*): En el caso de que se incluyan gastos de personal, desglosar los importes correspondientes a cada mes.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	
Fondos propios	
Aportación entidades públicas	
Aportación entidades privadas	
Otros ingresos	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante o su representante legal)

CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

1 de 1

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



### ANEXO III JUSTIFICACIÓN

D./D<sup>a</sup>. ..... con N.I.F. ...., actuando en nombre propio o como representante legal de la persona jurídica ..... con N.I.F. ....

HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos el proyecto de actividades

..... subvencionado con ..... € en base a la Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

Procedencia de los Fondos Empleados	Concepto del Gasto	Nombre del proveedor y N.I.F.	N y fecha de factura nómina	Fecha de pago factura/ nómina	Importe de la factura	Importe imputado al PROYECTO	Importe imputado a la subvención
TOTAL							

Que las obligaciones de publicidad establecidas en la convocatoria se han incluido en la actividad o proyecto desarrollado de la siguiente manera:

Que se adjuntan documentos acreditativos de la utilización de los logos regulados en el artículo 15 de la Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

En ..... a de ..... de 2023

El beneficiario o su representante legal, en su caso

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**

1 de 1

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

D./D<sup>a</sup>. ....., con N.I.F....., actuando en nombre propio o como representante legal de la ....., con N.I.F. ...., y en relación con la subvención de..... €. concedida por la Consejería de **CULTURA, TURISMO Y DEPORTE** para la realización del proyecto denominado "....." en base a la Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para **ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.**

DECLARO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado proyecto (señalar lo que corresponda):

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- |          |          |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
- SI** ha generado ingresos por cuantía de..... €, de los cuales..... € han sido aplicados al proyecto.

3.- Que el importe de los **fondos propios** destinados al proyecto asciende a ..... €

En a de de

(Firma del solicitante o su representante legal)

CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

1 de 1

CVE-2023-7512

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164



**ANEXO V  
REFORMULACIÓN**

**Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.**

Datos de la persona física o de la persona jurídica solicitante							
DNI/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
NOMBRE y NIF DE LA ENTIDAD EN SU CASO							
CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD							
Datos de la persona representante ( cumplimentar solo en el caso de que se actué por medio de representante)							
Nombre completo							
N.I.F							
Datos a efectos de notificación.							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
<p>Manifiesta que recibida la propuesta de resolución provisional de concesión opta por la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y las condiciones a la cuantía propuesta que es inferior a la solicitada, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios valorados.</p> <p>Adjuntando: Memoria explicativa de gastos adaptando la presentada en la solicitud a la cuantía propuesta como subvención.</p>							
Nombre del proyecto							
Importe del proyecto							
Cantidad propuesta:							
Importe del proyecto reformulado:							
Descripción de los cambios en el proyecto tras la reformulación:							

1 de 2

CVE-2023-7512



VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2023-7522** *Extracto de la Orden UIC/12/2023, de 17 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.*

BDNS (Identif.): 712751.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712751>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, con residencia fiscal en Cantabria, así como las entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales, y privadas, con y sin ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales, así como los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas o locales convocantes o receptoras de los fondos, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.

Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de Modernización, Transformación y Resiliencia de la economía española, los beneficiarios solo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

El plazo de ejecución de actividades previstas será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. Por lo tanto, los gastos subvencionables serán los realizados en ese periodo.

Tercero. Cuantía.

El gasto total de estas subvenciones será como máximo de DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN euros CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (202.491,26 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.04.140A.489.02 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado y el importe máximo a subvencionar en cada proyecto será el que se indica a continuación:

CVE-2023-7522

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

El importe mínimo a conceder en cada proyecto será de 25.000,00 € y el importe máximo a conceder en cada proyecto será de 59.900,00 €. Asimismo, la cuantía concedida no podrá superar el importe solicitado por el beneficiario. El importe mínimo del proyecto que se presente en la solicitud debe ascender a 31.250,00 €.

En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado y el 80% del coste del proyecto presentado y subvencionado.

La distribución de crédito se realizará de la siguiente forma: Se establecerá un orden de prelación según las puntuaciones obtenidas. Todas aquellas entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 45 puntos podrán obtener una subvención por el importe solicitado respetando, en todo caso, lo indicado en los párrafos anteriores y hasta el agotamiento del crédito, según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

En el caso de que la distribución genere remantes de crédito de cuantía insuficiente para ser otorgada subvención por el importe establecido en esta convocatoria, estos podrán sumarse al crédito liberado por posibles renunciaciones o no aceptación de las subvenciones.

Para estos casos, y de ser suficiente el sumatorio de la cuantía renunciada y del remanente que se hubiera podido generar, podrá destinarse para atender otras solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido.

Conformarán la lista de suplentes aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 45 puntos y no hayan obtenido subvención por haberse agotado el crédito.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Documentación.

La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida a la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

Santander, 17 de agosto de 2023.  
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2023/7522

CVE-2023-7522

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-7518** *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

(Identif.): 712976.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712976>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El preceptor (de conformidad con lo indicado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026) deberá acreditar mediante declaración responsable o método análogo, no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 336-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

CVE-2023-7518

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.

Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Laredo, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Miguel González González.

2023/7518

CVE-2023-7518

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-7524** *Convocatoria de subvenciones 2023 a asociaciones educativas, benéficas, deportivas, vecinales y otras sin ánimo de lucro.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas Públicas a Asociaciones Educativas, Benéficas, Deportivas, Vecinales y Otras Sin Ánimo de Lucro, publicado en el BOC, nº 92 de 12 de mayo de 2000, con fecha 1 de septiembre 2023 se abre el plazo de presentación de solicitudes de subvención 2023 que finalizará el 30 de septiembre de 2023 a las 14:00 horas.

Las aplicaciones presupuestarias del presupuesto 2023 son 334/48900, con una consignación de 20.882 €, 334/48902, con una consignación de 2.100 €, y la aplicación 341/48901 con una consignación de 9.100 €.

Los criterios de valoración aplicables, los recoge el artículo 5 de la ordenanza correspondientes y que son los siguientes:

a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.

b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social.

c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.

d) En el caso de asociaciones vecinales que, al menos una vez al año, desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos.

e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

A las solicitudes (según modelo normalizado establecido en la Ordenanza) se acompañará la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad que pretenden desarrollar con el presupuesto detallado de la misma, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes.

- Declaración responsable del presidente de la asociación acerca de cualquier otras subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/ o concedida por las Administraciones Públicas, o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad que se trate, especificando el importe.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.

- Permisos necesarios de aquellos organismos competentes.

- Declaración responsable del presidente o representante legal de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o de estar exenta, en su caso, así como de no ser deudora de ninguna Administración.

- Acreditación de encontrarse inscrito en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Suances. En caso de que hayan transcurrido dos convocatorias desde la primera inscripción, deberá aportarse al mismo la actualización de los datos que procedan.

CVE-2023-7524

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

- Ficha de terceros (cuando se hayan modificado o sea el primer año que la solicita subvención), debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (según modelo adjunto).

Suances, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/7524

CVE-2023-7524

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7317** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de cabaña en suelo rústico de El Coter del Baile, en el municipio de Liérganes. Expediente 314538.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ana Pilar Villota Santiago para rehabilitación y ampliación de cabaña en suelo rústico de El Coter del Baile, en el municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314538 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7317

CVE-2023-7317

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7419** *Información pública de solicitud de autorización para tala de eucaliptos en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de El Cincho, parcela 39006A007000180000IP, en el municipio de Arnüero. Expediente 113/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ence Energía y Celulosa S. A. para tala de eucaliptos en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de El Cincho, parcela 39006A007000180000IP, en el municipio de Arnüero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 113/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7419

CVE-2023-7419

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7446** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ojedo, término municipal de Cillorigo de Liébana. Expediente 314511.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Cayo Gómez Dosal para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ojedo, parcela 9001030UN6890S0001DB, en el municipio de Cillorigo de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314511 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7446

CVE-2023-7446

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7464** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Tezanos, en el municipio de Villacarriedo. Expediente 314306.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por SAT EL QUINTANAL para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Tezanos, en el municipio de Villacarriedo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314306 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7464

CVE-2023-7464

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7475** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de barrio Mieses, en el término municipal de Camaleño. Expediente 314509.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rosa María Dosal Gómez Terán para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Bº Mieses, parcela 39015A039000220000OL, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314509 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7475

CVE-2023-7475

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7494** *Información pública de solicitud de autorización para instalación solar fotovoltaica en suelo rústico de San Cristóbal de Monte, término municipal de Valderredible. Expediente 314477.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Inversiones 2010 SBM SL para instalación solar fotovoltaica en suelo rústico de San Cristóbal de Monte, parcela 39094A221050120000JO, en el municipio de Valderredible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314477 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7494

CVE-2023-7494

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7495** *Información pública de solicitud de autorización para taller de reparación de vehículos en suelo rústico de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente 314419.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jaime San Emeterio López para taller de reparación de vehículos en suelo rústico de Anero, parcela 39040A022003220000RT, en el municipio de Ribamontán al Monte, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314419 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7495

CVE-2023-7495

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-7485** *Información pública de la aprobación inicial, mediante procedimiento conjunto, del Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.50 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/854/2023.*

Resolución de Alcaldía n.º 3146/2023 de 14 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se aprueba inicialmente, mediante el procedimiento conjunto, el Proyecto de Estatutos, las Bases de Actuación y el Proyecto de Compensación de la U.E.- 1.50 del PGOU de Castro Urdiales.

Por Decreto de Alcaldía n.º 3146/2023 de fecha 14 de agosto de 2023 se resuelve aprobar inicialmente, mediante el procedimiento conjunto, el Proyecto de Estatutos, las Bases de Actuación y el Proyecto de Compensación de la U.E.- 1.50 del PGOU de Castro Urdiales, suscrito por el arquitecto D. Francisco Sebastián Delgado y la abogada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Peña Álvarez a fechas 14 y 17 de julio de 2023 respectivamente; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.1.b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en el siguiente enlace de descarga:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/7d54edd8c37b3a247f73aa6fd70e53435d5cad8a>

Castro Urdiales, 17 de agosto de 2023.  
El concejal de Urbanismo y Movilidad,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2023/7485

CVE-2023-7485

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-7483** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación para cría de caballos en parcelas 350 y 351 del polígono 32, en Lienres. Expediente 2021/6404.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN para construcción de estabulación para cría de caballos en Lienres, en las parcelas 350 y 351 del polígono 32 (Refs. Catastrales: 39052A032003500000JT y 39052A032003510000JF), en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de agosto de 2023.

El concejal de Urbanismo,  
Marco Antonio Pelayo Trueba.

2023/7483

CVE-2023-7483

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 164

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-7515** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

El Ayuntamiento de Herrerías tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de la persona con:

DNI/CIF 13735660 Z

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Ayuntamiento de Herrerías, Puente El Arrudo, s/n, 39550 Puente El Arrudo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Puente El Arrudo, 18 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/7515

CVE-2023-7515